



---

### Sumario

---

#### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 27 de diciembre de 2005, por la que se declara a D. Juan Luis López Sanabria, aspirante seleccionado en virtud de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 20 de enero de 2005 de esta Consejería, decaído de sus derechos de ser nombrado funcionario de carrera del citado Cuerpo.

Página 900

*Oposiciones y concursos*

##### Otras Administraciones

##### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 27 de diciembre de 2005, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesor Asociado, mediante contrato laboral especial de duración determinada.

Página 901

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 21 de diciembre de 2005, por la que se desarrollan los procedimientos y plazos que regulan la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales.

Página 917

##### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 28 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de actividades de sensibilización ambiental por grupos ecologistas y ambientalistas para el año 2005.

Página 943

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de diciembre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de junio de 2005, de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Ordenanza 2-Parcela 110. Polígono C. Playa de Mogán, término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº 003/05.

Página 950

#### **IV. Anuncios**

##### *Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 30 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de duplicación de la carretera GC-2. Tramo: Santa María de Guía-El Pagador (Gran Canaria).- Clave: 01-GC-293.

Página 950

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 30 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación conjunta de la redacción del proyecto y ejecución de las obras denominadas Nueva Carretera Adeje-Santiago del Teide. Conexión Puerto de Fonsalía (Tenerife).

Página 952

##### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de diciembre de 2005, que adjudica el contrato de obra de los Servicios Generales de Ciencias de la Salud.

Página 953

##### *Otros anuncios*

##### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de diciembre de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 497/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por Dña. María Francisca Ratero Sagrado, contra la Orden de 6 de junio de 2005, relativa a la adjudicación definitiva de destinos de las convocatorias para funcionarios del Cuerpo de Maestros de provisión de plazas hechas públicas por Orden de 13 de octubre de 2004 (B.O.C. de 26.10.04).

Página 954

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de diciembre de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 423/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por D. Francisco José Hernández Dorta, contra la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004 (B.O.C. de 3.11.04).

Página 954

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de diciembre de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 682/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por Dña. Ana Isabel Monroy Acosta, contra la Resolución de 16 de julio de 2005, del Tribunal nº 9 de Educación Infantil de Las Palmas, que actúa en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de abril de 2005, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

Página 955

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 23 de septiembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de nuevas salidas de líneas subterráneas de M.T., desde la S.E. Lomo del Cardo, ubicada en subestación Lomo del Cardo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 05/125.

Página 955

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 10 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo al reconocimiento en concreto de la utilidad pública de proyecto de la instalación eléctrica denominada Prolongación líneas Mogán y Agua La Perra en doble circuito 20 KV desde Playa del Cura hasta Valle Mogán, ubicada entre Playa del Cura y Valle Mogán, término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº AT 05/082.

Página 956

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 958

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 958

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 960

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 961

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 962

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 964

#### **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 25 de noviembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la manzana comprendida entre las calles Fernando Guanarreme, Tomás Miller, Joaquín Costa y Franchy y Roca (DET-N05-03).

Página 965

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Presidencia y Justicia

**51** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 27 de diciembre de 2005, por la que se declara a D. Juan Luis López Sanabria, aspirante seleccionado en virtud de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 20 de enero de 2005 de esta Consejería, decaído de sus derechos de ser nombrado funcionario de carrera del citado Cuerpo.*

La Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 17 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 234, de 29 de noviembre) hace pública la relación de los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y concede un plazo de veinte días naturales para que los mismos aporten la documentación que acredite que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda de las que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas antes citadas.

Terminado el plazo de presentación de la documentación aportada por los aspirantes seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en el apartado segundo de la mencionada Resolución, y una vez examinada la misma, se comprueba que D. Juan Luis López Sanabria, con D.N.I. nº 43.372.078 N aporta fotocopias compulsadas del Título de Técnico Especialista, acreditativo de que ha superado los estudios y prácticas correspondientes a la Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Agraria, especialidad Explotación Hortofrutícola, y del Título de Capataz Agrícola en el que no figura su equivalencia a Formación Profesional de segundo grado, por lo que se desprende que las titulaciones aportadas no se corresponden con las exigidas en la base segunda de la convocatoria.

A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador en la que figura el acuerdo de proponer aspirantes para el supuesto de que alguno de los seleccionados no cumpliera los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la base 15.4 de la convocatoria y apartado tercero de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 17 de noviembre de 2005, esta Dirección General,

## RESUELVE:

Primero.- Declarar a D. Juan Luis López Sanabria, con D.N.I. nº 43.372.078 N decaído de sus derechos de ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Grupo C), con la consiguiente pérdida de todas las actuaciones en las que participó en el proceso selectivo convocado al efecto.

Segundo. - Incluir entre los aspirantes seleccionados en virtud de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Grupo C) a D. Héctor Benítez López, con D.N.I. 44.715.440 J, que obtuvo una puntuación total de 14,25 puntos, y requerirlo para que aporte en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, la documentación que se señala en el apartado segundo de la Resolución de esta Dirección General de 17 de noviembre de 2005 así como fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B1.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero.- Ofertarle a D. Héctor Benítez López los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la citada Resolución, al objeto de que manifieste su preferencia en relación a los mismos.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

*Oposiciones y concursos**Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria****52 RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2005, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesor Asociado, mediante contrato laboral especial de duración determinada.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Sección 1ª del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24.12.01), y en el Capítulo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias (B.O.C. de 18.10.02), y siendo necesaria la contratación de un Profesor Asociado en la plaza que se indica en el anexo I de esta Resolución.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, en el artículo 1 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre y, la Resolución de delegación de competencias de 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4.9.02), este Vicerrectorado ha resuelto:

Convocar concurso público para la contratación de un Profesor Asociado en la plaza que se indica en el anexo I, mediante contrato laboral de carácter especial y de duración determinada, con sujeción a las siguientes

## BASES DE LA CONVOCATORIA

## 1. NORMAS GENERALES.

1.1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 1ª del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Capítulo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el procedimiento para la contratación de personal docente e investigador contratado de la ULPGC, aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, y demás legislación laboral, y rigiéndose por la citada normativa, convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral de duración determinada, la plaza que se relaciona en el anexo I de la presente convocatoria para Profesor Asociado (ATP artº. 6 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre), con las características que igualmente se señalan en el mencionado anexo.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso.

1.3. Los aspirantes designados para ocupar la plaza tendrán la obligación de participar en los cursos de for-

mación docente del profesorado que la Universidad convoque.

1.4. A efectos de posibles contrataciones por motivos extraordinarios que tuvieran que realizarse posteriormente en la misma área de conocimiento, la Comisión de Contratación podrá constituir una lista de reserva con los candidatos propuestos, por estricto orden de puntuación, con vigencia de un máximo de tres cursos académicos. Cualquier concurso que se celebre con posterioridad supondrá la actualización de dicha lista.

1.5. El baremo general por el que se regirá la adjudicación de la plaza que figura como anexo III a la presente convocatoria, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2003 y se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la calle Murga, 21, 3ª planta y en la página web de la Universidad.

1.6. La plaza convocada no podrá ser cubierta en comisión de servicios y tampoco podrá ser ocupada por candidatos que hayan finalizado una relación contractual anterior con la ULPGC por existencia de informe desfavorable.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

## 2.1. Requisitos generales.

2.1.1. Los interesados deberán reunir las condiciones establecidas en la legislación vigente: Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, Real Decreto 1.200/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 25 de junio), Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto (B.O.E. de 9 de septiembre), Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en las demás normas de carácter general aplicables.

2.1.2. La suscripción de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona a que los interesados tengan concedida excepción de permiso de trabajo y de permiso de residencia legal en España.

2.1.3. Estar en posesión de, al menos, una de las titulaciones expresamente indicada para la plaza que figura en el anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación o acreditación del Ministerio de Educación y Cultura Español.

## 2.2. Requisitos específicos.

Los aspirantes deberán reunir además las siguientes condiciones:

2.2.1. Podrán concursar a plazas de Profesor Asociado (artº. 6 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre) quienes ejerzan su actividad profesional fuera de la Universidad

con una antigüedad de al menos dos años. Sus funciones serán exclusivamente docentes. El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse durante el período que dure la contratación como Profesor Asociado.

2.2.2. Todos los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos deben haber sido obtenidos o satisfechos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y VIGENCIA.

3.1. Los contratos de Profesor Asociado (artº. 6 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre) tendrán dedicación a tiempo parcial por el número de horas que se especifica en la plaza de esta categoría que figura relacionada en el anexo I, con un máximo de seis horas lectivas semanales, y su duración será de tres años, pudiendo prorrogarse según lo dispuesto en la legislación vigente.

3.2. Los profesores a tiempo parcial deben cumplir un número de horas de tutorías igual al de horas lectivas.

3.3. En las plazas de sustitución o interinidad, independientemente de la categoría, la duración del contrato será hasta que se produzca el alta del profesor sustituido o bien hasta que la plaza se cubra, modifique o amortice por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos y, en cualquier caso hasta el 30 de septiembre de 2006.

3.4. Se establece un período de prueba de seis meses. La situación de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante este período interrumpirá el cómputo del mismo. El período de prueba establecido no regirá cuando el profesor seleccionado haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.

### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados en participar en la convocatoria deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (calle Murga, 21, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, instancia, ajustada según la plaza a la que se quiera optar a los modelos que se presentan en el anexo II, dirigida a la Excm. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado. Toda la documentación referida a la convocatoria, así como modelos de instancia, modelo de currículum vitae, etc. podrán encontrarse en la página web de la Universidad:

(<http://www.ulpg.es/index.php?pagina=voap&ver=pdi> contratados).

Los interesados, junto con la instancia deberán presentar:

1. Fotocopia del D.N.I. en vigor (en el caso de que el candidato sea extranjero deberá aportar fotocopia del N.I.E.).

2. Fotocopia compulsada de los títulos oficiales que aporte. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación o acreditación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3. Certificación compulsada de las calificaciones obtenidas.

4. Resguardo original y fotocopia que justifique el pago de 15,02 euros en concepto de formación de expediente, en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, código cuenta cliente 2052-8000-79-3500075605, de la calle Triana, 89. No procederá devolución alguna de la cantidad indicada en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Currículum vitae que debe ajustarse al formato incluido en el baremo general que figura como anexo IV, añadiendo justificación de todos los méritos alegados.

Asimismo deberán presentar la documentación específica que a continuación se señala, según la categoría de la plaza solicitada:

Plazas de Profesores Asociados: (ATP artº. 6 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre).

6. Acreditación mediante certificado de vida laboral, o certificación de la mutualidad que proceda, donde se acredite que se tienen cubiertas las contingencias equiparables al Régimen General de Autónomos, de ejercer actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad de al menos dos años.

### 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las instancias de solicitud normalizadas que figuran en el anexo II deben presentarse en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (calle Murga, 21, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria). En caso de utilizar cualquier otro sistema de los recogidos en la Ley 30/1992 se solicita se envíe la instancia al siguiente fax (928) 453301 y a la atención de la Subdirección de Personal Docente/Concursos.

### 6. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios de la calle Murga,

21, 3ª planta, la relación de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada, dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias. Asimismo serán excluidos quienes no aporten los requisitos generales y específicos de participación requeridos en los puntos 1, 2, 4 y 6, mencionados en la base 4 de la presente publicación.

Los concursantes excluidos tendrán diez días para subsanar únicamente los defectos que han originado su exclusión, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a participar en el concurso.

#### 7. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión que ha de resolver el concurso ordinario de la plaza de profesor contratado convocada en un área de conocimiento, estará constituida, según lo previsto en los artículos 175.2.d) y 184.4 de los Estatutos de la ULPGC, de la siguiente forma:

El Rector o Vicerrector en quien delegue.

El Director del Departamento afectado.

El Decano/Director del Centro afectado.

Un Profesor y un estudiante elegidos por el Consejo del Departamento.

Dos Profesores no pertenecientes al Centro ni al Departamento designados por el Consejo de Gobierno.

La composición nominal de los miembros de la Comisión así como el baremo pormenorizado se hará público en el tablón de anuncios de la calle Murga, 21, 3ª planta.

#### 8. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La Comisión que ha de juzgar el concurso podrá convocar a los interesados a una entrevista, por lo que deben estar localizables telefónicamente.

Concluida la evaluación la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución provisional con la puntuación final obtenida por cada aspirante, así como la adjudicación de la plaza, que será publicada en el tablón de anuncios de la calle Murga, 21, 3ª planta y que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Una vez publicada la Resolución provisional del concurso, el candidato propuesto, aportará, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, la documentación que legalmente sea necesaria para formalizar el correspondiente contrato.

En el supuesto de que en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presenten la documentación solicitada, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación. La renuncia a la contratación supondrá la exclusión definitiva de la lista de reserva.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza, cuando a juicio de la Comisión de Contratación los currículum vitae de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias de la misma.

Los recursos que se presenten contra la resolución provisional del concurso, no producirán efectos suspensivos de la propuesta correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

Asimismo, el contrato formalizado con el candidato propuesto se extinguirá automáticamente en el supuesto de que, como consecuencia de la resolución de los recursos que puedan plantearse, resultara seleccionado otro aspirante con mejor puntuación.

#### 9. DISPOSICIÓN FINAL.

Cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser recurridos en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2005.- El Rector, p.d., la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, Olga Bolívar Toledo.

#### A N E X O I

Código de la plaza: 0512/2361.

Código Universidad: 132187501.

Número de plazas: 1.

Categoría: ATP 4.

Departamento: Educación Física.

Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

Perfil: Fundamentos de Lucha Canaria.

Motivo: interinidad.

Titulaciones aptas: Licenciado en Educación Física.

Turno: segundo cuatrimestre: lunes y jueves en horario de mañana.

## ANEXO II



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA

INSTANCIA PARA PARTICIPAR  
EN PLAZAS DE DOCENTES  
CONTRATADOS

PROFESOR ASOCIADO (ATP)

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:
Localidad de Nacimiento:	
Provincia de Nacimiento:	
Domicilio, calle y número:	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfonos:

**DATOS DE LA PLAZA:**

Fecha de Resolución:	Fecha de Publicación en BOC:
Código de la plaza:	Número de Plazas:
Departamento:	
Área de Conocimiento:	
Perfil:	
Categoría: Profesor Asociado (Art. 53, LOU)	

**DATOS ACADÉMICOS:**

Titulación:	Fecha:
Doctor: SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Doctor en:	Fecha:

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

1.- Fotocopia del DNI (En el caso de que el candidato sea extranjero deberá aportar fotocopia del NIE).	<input type="checkbox"/>
2.- Fotocopia compulsada de los títulos oficiales que aporte. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación o acreditación del Ministerio de Educación y Cultura español.	<input type="checkbox"/>
3.- Certificación de las calificaciones obtenidas.	<input type="checkbox"/>
4.- Resguardo original, y fotocopia que justifique el pago de 15,02 euros en concepto de formación de expediente, en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, código cuenta cliente 2052-8000-79-3500075605, de la c/Triana, nº 89.	<input type="checkbox"/>
5.- Acreditación de ejercer actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad de al menos dos años. (Certificado de vida laboral, o certificación de la mutualidad que proceda, donde se acredite que se tienen cubiertas las contingencias equiparables al régimen general de Autónomos)	<input type="checkbox"/>

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

(Firma)

**EXCMA. SRA. VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO**

*El arriba firmante solicita participar en el concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA, que son ciertos los datos consignados en ella y se compromete a retirar su curriculum pasados DOS MESES, desde que finalice el plazo de reclamaciones a las Resoluciones (excepto las plazas reclamadas)*

## ANEXO III

**BAREMO PARA PROFESOR ASOCIADO (ATP)**

- 1. TITULACIÓN (máx. 25 puntos)**
  - 1.1. Título de doctor (máx. 8 puntos)**
    - 1.1.A Calificación de la tesis doctoral (máx. 6 puntos)
      - Apto cum laude por unanimidad (6 puntos).
      - Apto cum laude por mayoría (4 puntos)
      - Apto (2 puntos)
    - 1.1.B Adecuación al área de conocimiento (hasta 2 puntos, en función de la adecuación de la tesis al área de conocimiento por el que se convoca la plaza)
  - 1.2. Título académico (máx. 8 puntos)**
    - 1.2.A Valoración de la titulación (6 puntos)
    - 1.2.B Valoración de especialidad (hasta 2 puntos)
  - 1.3. Expediente académico (máx. 4 puntos)**
  - 1.4. Otros títulos aportados por el candidato (máx. 5 puntos)**
    - 1.4.A Titulación de ciclo corto que da acceso a la titulación principal (sólo si requiere realización de proyecto fin de carrera) (1 punto)
    - 1.4.B Titulación de ciclo corto (3 puntos)
    - 1.4.C Titulación de ciclo largo (5 puntos)
- 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 45 puntos)**
  - 2.1. Experiencia docente universitaria (máx. 15 puntos)**
    - 2.1.A Materia afín al perfil (2,5 puntos/año)
    - 2.1.B Materia afín al área de conocimiento (2 puntos/año)
    - 2.1.C No afín al área de conocimiento (1 punto/año)
  - 2.2. Experiencia docente no universitaria (máx. 6 puntos)**
    - 2.2.A Enseñanza secundaria (1 punto/año)
    - 2.2.B Otra enseñanza no universitaria (0,5 puntos/año)
    - 2.2.C (a juicio de la Comisión evaluadora)
  - 2.3. Actividad (no docente) en empresas (máx. 30 puntos)**
    - 2.3.A Relacionadas con el área de conocimiento (3 puntos/año)
    - 2.3.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
    - 2.3.C (a juicio de la Comisión evaluadora)
  - 2.4. Ejercicio de libre profesión (acreditados por colegios oficiales) (máx. 30 puntos)**
    - 2.4.A (a juicio de la Comisión evaluadora)
    - 2.4.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
    - 2.4.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

- 3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (máx. 10 puntos)**
- 3.1. Actividad investigadora desempeñada (programas, puestos, fechas) (máx. 4 puntos)**
- 3.1.A Actividad en proyectos de investigación como investigador principal (internacional: 1 punto/año, nacional: 0,5 puntos/año, regional: 0,25 puntos/año)
- 3.1.B Actividad en proyectos de investigación como investigador asociado (internacional: 0,5 puntos/año, nacional: 0,25 puntos/año, regional: 0,1 puntos/año)
- 3.1.C Otros (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 3.2. Publicaciones de libros (título, fecha, editorial, ISBN) (máx. 5 puntos)**
- 3.2.A Libro Completo (internacional: hasta 2 puntos, nacional: hasta 1,5 puntos, regional: hasta 1 punto)
- 3.2.B Capítulo de libro (internacional: hasta 0,5 puntos, nacional: hasta 0,25 puntos, regional: hasta 0,1 puntos)
- 3.3. Publicaciones en revistas científicas (título, fecha, volumen, páginas, ISSN) (máx. 8 puntos)**
- 3.3.A Con índice de impacto (hasta 2 puntos/artículo)
- 3.3.B Sin índice de impacto (internacionales: hasta 1 punto, nacionales: hasta 0,5 puntos, regionales: hasta 0,25 puntos)
- 3.3.C (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 3.4. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (máx. 8 puntos)**
- 3.4.A Con actas con ISBN (internacional: 1 punto, nacional: 0,5 puntos, regional: 0,3 puntos)
- 3.4.B Con actas sin ISBN (internacional: 0,5 puntos, nacional: 0,25 puntos, regional: 0,1 punto)
- 3.4.C Posters (internacional: hasta 0,5 puntos, nacional: hasta 0,25 puntos, regional: hasta 0,1 punto)
- 3.5. Otras publicaciones y patentes (máx. 5 puntos)**
- 3.5.A Otras publicaciones (hasta 0,5 puntos/publicación)
- 3.5.B Patentes (hasta 2 puntos/patente)
- 3.5.C (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 4. OTROS MÉRITOS (máx. 10 puntos)**
- 4.1. Cursos y seminarios impartidos (máx. 3 puntos)**
- 4.1.A Cursos y seminarios impartidos (0,35 puntos/crédito impartido) (máx. 3 puntos)
- 4.1.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 4.1.C (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 4.2. Cursos y seminarios recibidos (máx. 2 puntos)**
- 4.2.A Cursos y seminarios recibidos (0,2 puntos/curso, mín 20 horas) (máx. 2 puntos)
- 4.2.B Master Universitario de reconocido prestigio (hasta 2 puntos)
- 4.2.C (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 4.3. Méritos relativos al programa de doctorado (máx. 2 puntos)**
- 4.3.A Suficiencia Investigadora (sólo para no doctores) (2 puntos)
- 4.3.B Cursos superados, cuando no haya suficiencia investigadora (0,1 punto/crédito) (máx. 2 puntos)

**4.4. Becas de investigación recibidas (máx. 3 puntos)**

4.4.A Predoctorales (Ministerio o Comunidad Autónoma 0,4 puntos/año, Universidad 0,2 puntos/año, Fundación Universitaria 0,1 puntos/año) (máx. 1,5 puntos)

4.4.B Postdoctorales (0,75 puntos/año) (máx. 2 puntos)

**4.5. Ayudas y premios recibidos (con posterioridad al título principal) (máx. 1,5 puntos)****4.6. Estancias en centros nacionales y extranjeros (máx. 3 puntos)**

4.6.A Estancias internacionales en centros de investigación (2 puntos/año)

4.6.B Estancias nacionales en centros de investigación (1 punto/año)

4.6.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

**4.7. Otros méritos docentes o de investigación (máx. 0,75 puntos)**

4.7.A Otros méritos docentes

4.7.B Otros méritos de investigación

**5. ENTREVISTA (A juicio de la comisión) (máx. 10 puntos)****5.1. Debate sobre el curriculum presentado por el candidato**

5.1.A (a juicio de la Comisión evaluadora)

5.1.B (a juicio de la Comisión evaluadora)

5.1.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

**5.2. Debate sobre el programa, aprobado por el Departamento, de la asignatura**

5.2.A (a juicio de la Comisión evaluadora)

5.2.B (a juicio de la Comisión evaluadora)

5.2.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

**Notas:**

- a) EL CURRICULUM VITAE a presentar ha de efectuarse siguiendo los apartados anteriores y respetando la numeración indicada, dejando en blanco los apartados que procedan.
- b) En los epígrafes en los que se consigna un máximo se truncará la puntuación una vez alcanzada.
- c) En los epígrafes en los que se consigna "hasta" será criterio de la Comisión evaluadora la puntuación obtenida según la calidad de la aportación.
- d) Todos los méritos serán considerados relativos al área de conocimiento por el cual se publica la plaza, excepto aquellos apartados en los que se refiera al perfil.
- e) Los méritos correspondientes a subapartados que figuran a juicio de la comisión evaluadora, tendrán como límite la puntuación correspondiente al mínimo del subapartado inmediatamente anterior.

## ANEXO IV



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Modelo Curriculum Vitae<sup>1</sup>**

CÓDIGO DE LA PLAZA:	
REFERENCIA:	
DEPARTAMENTO:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO:	
PERFIL:	
CATEGORÍA:	

**0. Datos personales**

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DNI/NIE:	
EDAD:	
DIRECCIÓN:	
PROVINCIA:	
CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:	

El abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad que los datos mencionados en este documento son exactos, y que adjunta todas las certificaciones que se relacionan.

FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN:

FIRMA:

<sup>1</sup> Este documento es un modelo de curriculum vitae que presenta la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para facilitar la labor de los candidatos a plazas de docentes contratados. Es responsabilidad del candidato adaptarlo al baremo de cada una de las categorías y añadir todos aquellos apartados o información que fuera necesaria.

**1. TITULACIÓN****1.1. Título de Doctor**

DOCTOR (SI/NO)	
DOCTOR EN:	
TÍTULO DE LA TESIS:	
FECHA DE LECTURA:	
UNIVERSIDAD:	
CALIFICACIÓN:	

**1.2. Título académico<sup>2</sup>**

TÍTULO:	
ESPECIALIDAD:	
UNIVERSIDAD:	
FECHA DE COMIENZO:	
FECHA DE FINALIZACIÓN:	
CALIFICACIÓN:	
TÍTULO DE TESINA O PROYECTO FIN DE CARRERA:	

**1.3. Expediente académico**

	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
MATRÍCULAS							
SOBRESALIENTES							
NOTABLES							
APROBADOS							

<sup>2</sup> Indicar aquí el título principal por el que se opta a la plaza. Este título debe ser uno de los indicados, en su caso, como titulaciones aptas en la convocatoria.

**1.4. Otros títulos aportados por el candidato<sup>3</sup>****A) Titulación de ciclo corto que da acceso al título principal**

TÍTULO:	
UNIVERSIDAD:	
FECHA DE COMIENZO:	
FECHA DE FINALIZACIÓN:	
CALIFICACIÓN:	

**B) Titulación de ciclo corto**

TÍTULO:	
UNIVERSIDAD:	
FECHA DE COMIENZO:	
FECHA DE FINALIZACIÓN:	
CALIFICACIÓN:	

**C) Titulación de ciclo largo**

TÍTULO:	
UNIVERSIDAD:	
FECHA DE COMIENZO:	
FECHA DE FINALIZACIÓN:	
CALIFICACIÓN:	

<sup>3</sup> Copiar la tabla tantas veces como títulos académicos diferentes al principal se aporten. Incluir en esta sección otros títulos de doctor en los que pudiera estar en posesión el candidato.

**2. Experiencia profesional****2.1. Experiencia docente universitaria**

UNIVERSIDAD:	
DEPARTAMENTO:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO:	
ASIGNATURAS IMPARTIDAS:	
CATEGORÍA:	
DEDICACIÓN:	
NOMBRAMIENTO:	
CESE:	

**2.2. Experiencia docente no universitaria**

CENTRO:	
ASIGNATURAS IMPARTIDAS:	
CATEGORÍA:	
DEDICACIÓN:	
NOMBRAMIENTO:	
CESE:	

**2.3. Actividad (no docente) en empresas**

EMPRESA:	
ACTIVIDAD REALIZADA:	
CATEGORÍA:	
DEDICACIÓN:	
INICIO DE CONTRATO:	
FIN DE CONTRATO:	

**2.4. Ejercicio de la libre profesión**

ACTIVIDAD:	
SECTOR:	
FECHA DE ALTA:	
FECHA DE BAJA:	

**3. Experiencia investigadora****3.1. Actividad investigadora desempeñada**

PROGRAMA:	
ACTIVIDAD REALIZADA:	
CATEGORÍA:	
DEDICACIÓN:	
NOMBRAMIENTO:	
CESE:	

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:	
ACTIVIDAD REALIZADA:	
ENTIDAD FINANCIADORA:	
IMPORTE:	
DURACIÓN:	

**3.2. Publicaciones de libros****A) Libros completos**

TÍTULO DEL LIBRO:	
AUTORES:	
EDITORIAL:	
AÑO:	
ISBN:	

**B) Capítulos de libros**

<b>TÍTULO DEL LIBRO:</b>	
<b>TÍTULO DEL CAPITULO:</b>	
<b>AUTORES:</b>	
<b>PÁGINAS:</b>	
<b>EDITORIAL:</b>	
<b>AÑO:</b>	
<b>ISBN:</b>	

**3.3. Publicaciones en revistas científicas**

<b>TÍTULO :</b>	
<b>AUTORES:</b>	
<b>REVISTA:</b>	
<b>ÍNDICE DE IMPACTO:</b>	
<b>ISSN:</b>	
<b>EDITORIAL:</b>	
<b>MES Y AÑO:</b>	
<b>VOLUMEN:</b>	
<b>PÁGINAS:</b>	

**3.4. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos**

<b>TÍTULO:</b>	
<b>AUTORES:</b>	
<b>CONGRESO:</b>	
<b>LUGAR:</b>	
<b>ENTIDAD ORGANIZADORA:</b>	
<b>FECHA:</b>	
<b>NACIONAL/ INTERNACIONAL:</b>	
<b>PÁGINAS:</b>	

**3.5. Otras publicaciones y patentes**

**4. Otros méritos****4.1. Cursos y seminarios impartidos**

TÍTULO :	
ORGANIZADOR:	
CENTRO:	
LUGAR:	
FECHA:	
ACTIVIDAD:	
Nº DE HORAS:	
NACIONAL/ INTERNACIONAL:	

**4.2. Cursos y seminarios recibidos****A) Cursos y seminarios recibidos**

TÍTULO :	
ORGANIZADOR:	
CENTRO:	
LUGAR:	
FECHA:	
Nº DE HORAS:	
NACIONAL/ INTERNACIONAL:	
CALIFICACIÓN:	

**B) Master universitario de reconocido prestigio**

TÍTULO :	
ORGANIZADOR:	
CENTRO:	
LUGAR:	
FECHA:	
Nº DE HORAS:	
NACIONAL/ INTERNACIONAL:	
CALIFICACIÓN:	

**4.3. Méritos relativos al programa de doctorado<sup>4</sup> (sólo para candidatos no doctores)****A) Suficiencia investigadora**

UNIVERSIDAD:	
DEPARTAMENTO:	
PROGRAMA DE DOCTORADO:	

**B) Cursos superados dentro del programa de doctorado**

TÍTULO :	
UNIVERSIDAD:	
DEPARTAMENTO:	
PROGRAMA DE DOCTORADO:	
FECHA:	
CRÉDITOS:	

**4.4. Becas de investigación recibidas****A) Predoctorales**

INSTITUCIÓN :	
TIPO:	
ACTIVIDAD:	
FECHA DE INICIO:	
FECHA DE FIN:	

<sup>4</sup> En las plazas cuya categoría sea la de profesor ayudante doctor en este apartado debe figurar la valoración del expediente académico del programa de doctorado.

**B) Postdoctorales**

INSTITUCIÓN :	
TIPO:	
ACTIVIDAD:	
FECHA DE INICIO:	
FECHA DE FIN:	

**4.5. Ayudas y premios recibidos**

INSTITUCIÓN :	
TIPO DE AYUDA O PREMIO:	
ACTIVIDAD:	
FECHAS:	
OTRA INFORMACIÓN:	

**4.6. Estancias en centros nacionales y extranjeros**

CENTRO / INSTITUCIÓN :	
PAÍS:	
ACTIVIDAD DESARROLLADA:	
DURACIÓN:	

**4.7. Otros méritos docentes o de investigación<sup>5</sup>**

4.7.A) Otros méritos docentes

4.7.B) Otros méritos de investigación

<sup>5</sup> En las plazas cuya categoría sea profesor ayudante doctor el apartado 4.7.A valora estar en posesión de la acreditación de profesor contratado doctor y el 4.7.B valora otros méritos docentes y de investigación.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**53** *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 21 de diciembre de 2005, por la que se desarrollan los procedimientos y plazos que regulan la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales.*

La Orden de 22 de julio de 2005, por la que se regula la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales (B.O.C. de 1 de agosto), determina y describe las medidas más adecuadas a las necesidades educativas de estos escolares y fija los criterios de identificación e intervención para proporcionar una respuesta diferenciada y eficaz. Parece, por tanto, necesario completar su contenido mediante el desarrollo de los procedimientos y los plazos para la aplicación de las medidas establecidas en la Orden mencionada.

La Resolución de 26 de septiembre de 2002, por la que se determinaban los procedimientos para orientar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual (B.O.C. de 25 de octubre), ya supuso en el momento de su publicación un cambio sustancial en la identificación y respuesta hacia este alumnado en cuanto a lo que se venía realizando.

La presente Resolución da un paso más, incorporando varios aspectos que redundan en la mejora de la calidad del servicio que se presta, como el procedimiento para la detección temprana, resultado de su puesta en práctica a lo largo de tres cursos escolares que viene a significar un modelo sistemático y fiable de participación de la familia y del profesorado en la detección de las necesidades educativas de este alumnado. Además, es de destacar la importancia que habrá de cobrar una muy adecuada evaluación psicopedagógica que aporte suficiente información para ajustar y mejorar la eficacia de la respuesta educativa, generando una práctica común en el contexto educativo.

Al mismo tiempo, regula el registro de las decisiones que tome el centro en lo tocante a la atención educativa de estos escolares y los procedimientos, estrategias y organización para llevar a cabo la detección e identificación de tal alumnado y su intervención educativa, en aquellos aspectos no contemplados en la normativa vigente. La actual Resolución proporciona una mayor y más completa información sobre la forma de entender la respuesta educativa a través de las adaptaciones curriculares individuales

(ACI), así como sobre los procedimientos que se deben seguir para garantizar un eficaz adelanto de cursos y áreas o materias y el acceso a los Conservatorios de Música o Escuelas Oficiales de Idiomas.

En definitiva, el conjunto normativo formado por la Orden de 22 de julio de 2005 y la presente Resolución conforman un marco singular y complementario que regula la atención educativa de estos escolares siguiendo los parámetros más modernos implantados en los países con mayor tradición al respecto.

En aplicación de la Disposición Final Primera de la Orden de 22 de julio de 2005, y en uso de las atribuciones que me son propias de conformidad con el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto desarrollar y concretar los procedimientos y plazos para regular la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales y será de aplicación en los centros docentes que impartan las enseñanzas escolares de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Bachillerato, y enseñanzas de Música y de Idiomas, situados en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Proceso de detección temprana.

1. Se realizará una detección inicial al alumnado de primer curso de Educación Primaria de todos los centros públicos y privados de Canarias, por medio de la cumplimentación de escalas por el profesorado y las familias, con el objeto de que proporcionen indicios sobre la posibilidad de encontrar altas capacidades intelectuales en exploraciones posteriores mediante pruebas formales de tipo cognitivo. Las instrucciones para el desarrollo del procedimiento y un ejemplar de las escalas correspondientes a las familias y al profesorado, se aportarán dentro del "Dossier de Protocolos para la detección, seguimiento e intervención", que remitirá a los centros educativos la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Estas escalas se cumplimentarán entre los meses de febrero y abril de cada curso escolar con el asesoramiento del orientador u orientadora del centro.

2. Tanto si las pruebas formales de tipo cognitivo corroboran la presencia de la precocidad como en caso contrario, se hará un "Informe sobre la detección de la precocidad intelectual" que recogerá los datos de cada alumno o alumna, su competencia cognitiva, los resultados de las escalas, así como conclusiones

diagnósticas a partir de la información disponible. Todo esto lo habría de utilizar el centro para su seguimiento y para orientar al profesorado -de ser el caso- y a la familia, a la que se informará de todo el proceso.

3. Desde la tutoría y por medio del orientador u orientadora, se realizará un seguimiento al alumnado con precocidad intelectual que garantice una respuesta adecuada a sus necesidades. Al mismo tiempo, se irán obteniendo los datos necesarios para el posterior informe psicopedagógico completo previsto en el anexo VIII de la presente Resolución, de forma que se disponga de este antes de la finalización del curso siguiente al de la detección.

4. Los centros privados y privados concertados, después de aplicar y corregir las escalas ya indicadas en el subapartado 1 de este apartado, trasladarán a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, antes del 30 de abril de cada curso escolar, la documentación que se indica en el "Dossier de Protocolos para la detección, seguimiento e intervención".

Tercero.- Desarrollo de la evaluación psicopedagógica.

1. La valoración previa a que hace referencia el apartado 6 del artículo 5 de la Orden de 22 de julio de 2005 tendrá como finalidad documentar la solicitud de la dirección del centro, con los datos obtenidos a través de las entrevistas a la familia, al alumno o alumna, al profesorado tutor, así como con los resultados de las escalas de cribaje, del análisis de la documentación académica del escolar y de las medidas de atención a la diversidad aplicadas, que ayuden al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de zona a determinar si es procedente o no iniciar la evaluación individual psicopedagógica.

2. Cuando comience una evaluación psicopedagógica y los resultados de la aplicación de pruebas formales para valorar la competencia cognitiva no confirmen la existencia en el alumno o alumna de altas capacidades intelectuales (precocidad, sobredotación y superdotación intelectual o talentos), y siempre que lo decidiera el equipo psicopedagógico evaluador, no se continuará con la aplicación de más pruebas psicopedagógicas. Las conclusiones obtenidas de las observaciones realizadas y de las pruebas aplicadas, así como las propuestas que se estimen pertinentes, se recogerán en el "Informe preliminar sobre la identificación de altas capacidades intelectuales". Este informe contemplará, entre otros, los datos del alumno o alumna, los resultados de los cuestionarios, escalas, entrevistas y otras informaciones realizadas por el orientador u orientadora, o aportadas por el equipo docente y la familia; de igual modo, considerará

el informe la competencia cognitiva y curricular, las conclusiones diagnósticas según los datos disponibles, las estrategias que el centro debe emplear para el seguimiento del escolar y orientaciones para el profesorado -de ser el caso- y para la familia. El citado informe no requerirá el visado de la Inspección de Educación. Una vez concluido, se entregará una copia a la familia y se dejará el original en el centro, que se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.

3. En el artículo 5.3 de la citada Orden de 22 de julio de 2005 se determina que dos componentes de un mismo EOEP de zona serán los responsables de la realización de la evaluación psicopedagógica. Excepcionalmente, y a criterio de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, dichos orientadores u orientadoras pueden pertenecer a equipos de zona diferentes.

4. Cuando la solicitud de evaluación psicopedagógica venga acompañada de documentos o informes no realizados por los equipos psicopedagógicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el EOEP de zona correspondiente encargado de la evaluación psicopedagógica los tomará en consideración, si bien podrá contrastar la información que se aporta con la aplicación de otras pruebas formales o informales, o llevar a cabo cuantas comprobaciones estime convenientes.

5. Las solicitudes de evaluación psicopedagógica para dar respuesta al alumnado de centros privados y privados concertados, que previsiblemente puedan presentar características personales de altas capacidades intelectuales, deberán ser remitidas por la dirección del centro a la Inspección de Educación de zona, antes del 30 de octubre de cada curso escolar. Después de recibida la petición, se comprobará que toda la documentación se ajusta a la que se solicita a continuación en este mismo subapartado, devolviéndola, de no ser así, al centro. Una vez completado el expediente, el inspector o inspectora lo trasladará a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La documentación que se ha de presentar para solicitar la evaluación psicopedagógica, desarrollada en el anexo II de esta resolución, es la siguiente:

- Escrito de la dirección del centro dirigido a la Inspección de Educación de zona, según modelo que figura en el anexo II.a).

- Acta del equipo docente en la que conste la necesidad de que el alumno o alumna sea valorado por los equipos psicopedagógicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por disponer de indicios de que presenta altas capacidades intelectuales y para determinar con más exactitud las respuestas

educativas al escolar, con el contenido que determina el anexo II.b).

- Informe del equipo docente en el que se describan todos los aspectos contemplados en el anexo II.c).

- Informe del orientador u orientadora del centro, en su caso, ajustado al modelo del anexo VIII de la presente Resolución, y desarrollado en todos sus apartados. Cuando el centro no disponga de orientador u orientadora, aportará la información psicopedagógica ajustada al modelo citado.

- En su caso, otras evaluaciones o informes realizadas al alumno o alumna.

- Documento acreditativo de la conformidad del padre y de la madre o tutores legales para realizar la evaluación psicopedagógica que figura como anexo I de esta Resolución.

Cuarto.- Procedimiento y desarrollo del informe psicopedagógico.

1. Cuando se inicie la evaluación psicopedagógica y los resultados de la aplicación de pruebas formales para valorar la competencia cognitiva confirmen que el alumno o alumna presenta condiciones personales de altas capacidades intelectuales por precocidad, sobredotación, superdotación o talentos, se continuará con la evaluación de las restantes competencias y aspectos contextuales, procediendo posteriormente a la elaboración del informe psicopedagógico, que ha de incluir y desarrollar, al menos, los apartados que se recogen en el anexo VIII de la presente Resolución.

2. En el informe psicopedagógico deben quedar claramente expresadas, en término de centiles, cada una de las capacidades cognitivas y aptitudes intelectuales recogidas en el artículo 3 de la Orden de 22 de julio de 2005. La medida de la creatividad ha de reunir los aspectos ideográficos y verbales.

3. Los informes psicopedagógicos del alumnado con altas capacidades intelectuales serán visados por el inspector o inspectora de zona, para lo cual habrá de tener en cuenta la adecuación de las medidas para la respuesta educativa, a lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2005 y en la presente Resolución, así como la cumplimentación de todos los apartados establecidos en el anexo VIII y los aspectos formales del informe.

4. En el estadillo anual de planificación, para la respuesta educativa al alumnado que precisa adaptación curricular individualizada, se incluirán todos los escolares identificados con altas capacidades in-

telectuales. En la columna correspondiente, siguiendo las instrucciones que se dicten para cada curso por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se recogerá la fecha de la última actualización de la evaluación psicopedagógica.

Quinto.- Aspectos formales y de tramitación del informe psicopedagógico.

En el proceso de tramitación del informe psicopedagógico deberán cumplirse las siguientes formalidades:

- Todas las páginas del informe deben estar numeradas conformando un solo documento y llevando el membrete oficial del Equipo.

- Cada informe psicopedagógico deberá tener número de registro, que estará constituido por: dos letras mayúsculas con las iniciales de la isla correspondiente, seguidas de la identificación del Equipo con dos dígitos, el número de informe emitido formado por tres dígitos como mínimo y el año de emisión con dos dígitos.

- En el informe se recogerá lo siguiente: fecha de emisión, número de registro y nota de confidencialidad. Esta información deberá figurar, al menos, en la página en la que constan los datos del escolar y en la portada del informe. La nota de confidencialidad deberá decir: "la información recogida en el presente informe es totalmente confidencial. Refleja la situación actual del alumno o de la alumna y no debe ser considerada como determinante y/o definitiva".

- Al final del informe se recogerán las firmas de aquellos componentes de los Equipos que hayan intervenido en el proceso de valoración, debiendo constar, además, el Vº.Bº. de la Inspección de Educación, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado cuarto 3 de la presente Resolución, y el sello del Equipo correspondiente.

- Después de culminada la valoración y obtenidas las conclusiones, que se recogerán en el informe psicopedagógico, se informará de estas al padre y a la madre o tutores legales, recogándose por escrito la conformidad o disconformidad con ellas y con la propuesta de escolarización. La opinión de la familia se adjuntará al informe y se dará registro de entrada a este último en el Equipo correspondiente.

- El coordinador o coordinadora del Equipo entregará el informe en el registro de entrada de la Inspección de Educación con un oficio que llevará el registro de salida del Equipo. Si el Inspector o Inspectora correspondiente encontrara objeciones para visar el informe, trasladará por escrito al coordinador del

Equipo estas objeciones y devolverá el informe psicopedagógico.

- Una vez visado el informe por la Inspección de Educación, se remitirá de nuevo al Equipo, el coordinador o coordinadora le dará registro de entrada y archivará una copia, tramitando el original al centro educativo en el que se encuentra escolarizado el alumno o alumna, de forma que conste su entrega en el centro mediante un registro de entrada, y debiendo quedar constancia en el Equipo de esa entrega.

- El centro entregará una copia cada curso al tutor o tutora del estudiante -que devolverá al finalizar éste- con la finalidad de orientar la planificación de la respuesta educativa mediante la Adaptación Curricular Individualizada (ACI) u otras medidas, archivando el original en el expediente del escolar.

- Una vez que el informe esté en el centro, el padre y la madre o tutores legales podrán disponer de una copia de este, previa solicitud por escrito a la dirección.

Sexto.- El informe psicopedagógico de alumnado de altas capacidades intelectuales procedente de otras Comunidades Autónomas.

A los efectos del análisis del contenido de los informes elaborados por los equipos psicopedagógicos oficiales de otras Comunidades Autónomas, y considerando las especificidades de la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, que incorpora los conceptos de precocidad, sobredotación, superdotación y talentos, así como las condiciones para la flexibilización de curso, se actuará de la siguiente forma:

a) En el supuesto de que un alumno o alumna procedente de otra Comunidad Autónoma se escolarice en un centro público y aporte un informe psicopedagógico actualizado (realizado en los últimos 12 meses), el orientador u orientadora del centro completará la evaluación, si fuera preciso, con los aspectos no recogidos en el informe exterior y contrastará, si lo considera oportuno, los datos recogidos en este. Posteriormente, elaborará el informe psicopedagógico y el dictamen ajustado a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para el resto de los casos, se realizará la valoración previa, y, si procede, la evaluación y el informe psicopedagógico completo.

b) Si el escolar mencionado se escolariza en un centro privado, será la dirección quien solicite a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, y a través de la Inspección de Educación me-

dante el procedimiento establecido, la realización de un informe ajustado a esta Resolución.

Séptimo.- Actualización de los informes psicopedagógicos.

1. Cuando la actualización del informe psicopedagógico requiera la emisión de un nuevo dictamen, e incluso aunque el dictamen no se modifique, se utilizará el anexo VIII de esta Resolución bajo el término "Actualización de la evaluación psicopedagógica", desarrollando sólo los apartados que deban ser objeto de modificación. Cuando haya modificación del dictamen, será visado por la Inspección de Educación; en caso contrario, no será necesario su visado y el orientador u orientadora adjuntará al documento de actualización una copia del dictamen vigente, dando conocimiento a la Inspección de Educación.

2. Una vez transcurridos los períodos determinados normativamente, el orientador u orientadora del centro iniciará la actualización del informe psicopedagógico en los plazos establecidos, con la participación de al menos otro componente de su EOE de zona. Para llevar a cabo esta actualización del informe psicopedagógico, se tendrá en cuenta la siguiente documentación:

a) Los informes finales de seguimiento de las ACI correspondientes a los dos últimos cursos, firmados por el orientador u orientadora y el profesorado tutor, según el anexo III de la citada Orden de 22 de julio de 2005.

b) Los protocolos para el seguimiento del equipo docente coordinado por el profesorado tutor, los padres y las madres, tutores legales y el alumnado, debidamente cumplimentados, según modelos aportados por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en "el Dossier de Protocolos para la detección, seguimiento e intervención", en el caso de que al alumnado se le haya aplicado la medida de flexibilización del período de escolarización.

c) El rendimiento escolar del alumno o alumna en el curso en el que se realiza la actualización y en el anterior. Se especificará la valoración cualitativa y cuantitativa de todas las áreas o materias.

3. En el punto 9 del informe psicopedagógico (anexo VIII), que hace referencia a otros documentos, se irán añadiendo las fechas de las actualizaciones de la evaluación psicopedagógica que se lleven a cabo, con la temporalización prevista en la Orden mencionada, y se adjuntarán al informe.

4. Los centros privados concertados y privados solicitarán la actualización del informe psicopedagógico.

gico a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a través de la dirección, antes del 30 de mayo del curso en que se termina el período establecido desde su emisión. Para ello, presentarán a la Inspección de Educación de zona un escrito aportando la documentación que figura en el apartado tercero, punto 5 de esta Resolución, a excepción del acta del equipo docente y del documento de conformidad del padre y de la madre o tutores legales. Después de recibida la petición, el inspector o inspectora de zona comprobará que toda la documentación se ajusta a lo solicitado, devolviéndola, de no ser así, al centro. Una vez completado el expediente lo remitirá a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Octavo.- Aplicación de las medidas ordinarias, extraordinarias y excepcionales.

1. Las decisiones del centro respecto a la atención educativa del alumnado con altas capacidades intelectuales han de concretarse en los procedimientos, estrategias y organización para llevar a cabo la detección e identificación de este alumnado y su intervención educativa, en aquellos aspectos no regulados en la normativa vigente, y recogiendo al menos los apartados del anexo III de la presente Resolución. Estos acuerdos contemplados en el marco general de la atención a la diversidad deben tener su reflejo en las programaciones de aula que planifiquen y desarrollen los equipos docentes, propiciando un ajuste individualizado a las distintas situaciones que se producen en el aula.

2. Las medidas ordinarias se concretarán en estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje tales como presentar contenidos con distinto grado de dificultad, trabajar actividades de ampliación y de libre elección, adecuar recursos y materiales, llevar a cabo modelos organizativos flexibles y adaptaciones en los procedimientos de evaluación. Estas medidas las adoptará el equipo docente con el asesoramiento del orientador u orientadora del centro.

3. Los procesos de enseñanza y aprendizaje para el alumnado con altas capacidades intelectuales podrán incidir de forma especial en la búsqueda de información. Se consideran como métodos más adecuados los indirectos o poco estructurados dirigidos al descubrimiento, o controlados por el alumnado, que posibilitan el trabajo autónomo, el desarrollo de habilidades para aprender a pensar, la resolución creativa de problemas y el dominio progresivo de los campos de investigación propios de cada área. En cualquier caso, los elementos del currículo que se modifiquen han de tener en cuenta el estilo de aprendizaje y el contexto escolar del alumno o alumna. La flexibilización de los criterios de evaluación debe en-

tenderse como un recurso para adaptar los procesos de enseñanza y aprendizaje a las necesidades educativas de este alumnado.

4. Antes de la aplicación de medidas extraordinarias o excepcionales se aconseja que se utilicen las medidas ordinarias previstas por el centro en el marco de la atención a la diversidad.

5. Las adaptaciones curriculares individuales de enriquecimiento (ACIE) se realizarán en aquellas áreas o materias que estén más relacionadas con las habilidades intelectuales en las que destaque el alumno o alumna y con sus intereses y motivaciones. Estas adaptaciones deben potenciar y estimular sus competencias cognitivas, compactando, enriqueciendo, o añadiendo contenidos nuevos, así como adaptando los objetivos y criterios de evaluación del nivel, si fuera preciso. Para la elaboración de las ACIE será necesario partir de la información contenida en el informe psicopedagógico y en la programación de aula. En todo caso, las adaptaciones individualizadas del currículo para un alumno o una alumna deben facilitar el máximo desarrollo individual y social y la mayor participación con su grupo de referencia. Las ACIE conllevan, más que la cantidad de información adicional, la priorización de las conexiones entre las informaciones. El énfasis ha de ponerse en las conexiones que se puedan establecer entre las distintas áreas y materias curriculares. La estimulación de los procesos cognitivos, metacognitivos y socioafectivos se podrá incluir en el ACIE de manera independiente de las áreas o materias. Los contenidos se han de presentar de forma más compleja, abstracta y rápida.

6. En la E.S.O., la ACIE, cuando se relacione con contenidos curriculares, podrá realizarse por ámbitos, a saber, sociolingüístico y/o científico-tecnológico, siempre que el departamento de orientación del centro y el equipo educativo lo consideren idóneo para una mejor respuesta educativa al alumnado. En este caso, cada docente de área desarrollará con el alumno o alumna la parte correspondiente a cada ámbito, sin que ello implique en ningún caso modificación de los recursos humanos.

7. La adaptación curricular individual que se realice para el alumnado sujeto a las medidas de flexibilización o adelanto de áreas o materias, deberá tener en cuenta las necesidades educativas del escolar, según las orientaciones contempladas en el punto 7.2 del informe psicopedagógico, recogidas en el anexo VIII de la presente Resolución.

8. El profesorado que atienda alumnado con estas características ha de disponer de las orientaciones oportunas para su atención. Al efecto, se le ofrecerá la posibilidad de participación en las actividades

de formación impartidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a lo largo de cada curso escolar, y la consulta del material orientativo disponible en los centros al respecto.

9. Cuando un alumno o alumna sea objeto de una adaptación curricular individual de enriquecimiento o de ampliación vertical en una o varias áreas o materias, corresponde al profesorado que se las imparta la evaluación continua de los objetivos y contenidos. En el supuesto que el escolar esté adelantado en una o varias áreas o materias y las curse en un grupo de superior nivel de competencia curricular al que le correspondería por edad o al que estuviera cursando, será el profesorado que las imparta, en el grupo de superior nivel donde el escolar se encuentre, el responsable de la evaluación de la ACIAV.

10. El documento denominado "Adaptación Curricular Individual de Enriquecimiento o Ampliación", previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 22 de julio de 2005, se realizará al comienzo de cada curso escolar o en el plazo de un mes cuando el centro disponga del informe psicopedagógico durante el curso, pudiendo los padres o tutores legales conocerlo si así lo solicitaran al centro. Cuando las modificaciones previstas respecto al curso anterior no sean significativas ni numerosas a criterio del equipo educativo, se podrá mantener el mismo documento, añadiendo un anexo con las modificaciones. Este anexo ha de contar, al menos, con los datos del alumno o alumna, los cambios o modificaciones y la firma del tutor o tutora. Transcurridos tres cursos escolares desde la elaboración del primer documento, se ha de realizar uno nuevo.

Noveno.- Desarrollo del procedimiento para solicitar la medida de flexibilización del período de escolarización.

1. En el artículo 14 de la Orden de 22 de julio de 2005 se establece el procedimiento para solicitar la medida de flexibilización, cuya solicitud requiere que se acompañe de la siguiente documentación:

a) Memoria elaborada y firmada por el profesorado tutor y por la dirección de las acciones realizadas desde el centro y el aula con el escolar, así como la justificación de por qué se consideran insuficientes las medidas adoptadas y se recomienda la flexibilización. La memoria debe recoger una descripción de las medidas y acciones concretas realizadas y su temporalización, los resultados y la valoración de cada una de ellas. Finalmente, se describirán los motivos por los que se solicita la flexibilización.

b) El informe del equipo docente que coordina el tutor o la tutora que imparte o impartió docencia al

alumno o alumna en cuestión, según el anexo IV de la presente Resolución.

c) El informe sobre la evaluación psicopedagógica realizada, de acuerdo con el anexo VIII de esta Resolución.

d) La conformidad del padre y la madre o tutores legales al adelanto de curso, según el anexo V de la presente Resolución.

e) El informe de la Inspección de Educación, según modelo que se adjunta en el anexo VI.

2. Excepcionalmente podrá solicitarse la flexibilización del período de escolarización fuera del plazo señalado en el artículo 14.1 de la citada Orden, si la urgencia de la medida así lo requiriera, cuando existan circunstancias especiales debidamente justificadas a través de la evaluación psicopedagógica.

3. En el supuesto de que un alumno o alumna procedente de otra Comunidad Autónoma tenga iniciada o prescrita la medida de flexibilización de la escolaridad obligatoria, y se escolarice en un centro gestionado por la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, dicha medida se aplicará, salvo que se conculque lo dispuesto en los apartados sexto o undécimo de la presente Resolución.

Décimo.- Procedimiento para solicitar el adelanto en áreas o materias.

1. Para solicitar el adelanto en una o varias áreas o materias se requerirá que al alumno o alumna se le hayan aplicado previamente medidas ordinarias y al menos de adaptación curricular individual de ampliación vertical (ACIAV) a lo largo de un período correspondiente a un curso escolar como mínimo, y que se disponga de una propuesta organizativa que permita la aplicación de la medida, una vez adoptada, y que requerirá la aprobación del Claustro. Esta medida no se podrá aplicar cuando suponga un cambio de etapa de la E.S.O. al Bachillerato.

2. En el artículo 13 de la Orden de 22 de julio de 2005, se establece el procedimiento para solicitar la medida de adelanto en áreas o materias, para lo cual se precisa la siguiente documentación:

a) Memoria elaborada por el centro -firmada por el tutor o tutora, y por la dirección- de las acciones realizadas desde el centro y el aula con el alumno o alumna, y la justificación de por qué se consideran insuficientes las medidas adoptadas y se recomienda el adelanto en las correspondientes áreas o materias. La memoria debe recoger una descripción de las medidas y acciones concretas realizadas y tempora-

lizadas, sus resultados y la valoración de cada una de ellas. Finalmente, se describirán los motivos por los que se solicita el citado adelanto.

b) Informe del tutor o la tutora que coordine al equipo docente que imparte o impartió docencia al alumno o alumna en cuestión, donde se constate que el rendimiento en el área o materia para la que solicitan adelanto es alto y continuado, y que ha alcanzado los objetivos que para esas áreas o materias se establecen en el curso que le corresponde cursar o esté cursando. Del mismo modo se ha de constatar que dispone de la madurez cognitiva, emocional y social suficiente para integrarse en un grupo de alumnos y alumnas mayores en edad, concluyendo que el adelanto en estas áreas o materias es una medida adecuada para su equilibrio personal y para su inserción social.

c) El informe sobre la evaluación psicopedagógica realizada de acuerdo con el anexo VIII de la presente Resolución, donde se constate que el escolar dispone de condiciones personales de precocidad por talentos simples o complejos o las presente en edades superiores a los 13 años, estando dichos talentos íntimamente relacionados con las áreas o materias para las que se solicita el adelanto.

d) La conformidad del padre y la madre o tutores legales para el adelanto de dichas áreas o materias.

e) El informe de la Inspección de Educación, según modelo que se adjunta en el anexo VI.

f) Documento acreditativo de la aprobación por el Claustro de la propuesta organizativa para llevarla a cabo.

Undécimo.- Procedimiento para revocar la medida de flexibilización del período de escolarización obligatoria o el adelanto en área o materias.

La revocación de la decisión de reducir el período de escolarización obligatoria regulada en el artículo 14.4 de la Orden de 22 de julio de 2005 tendrá carácter excepcional y para su adopción se debe seguir el procedimiento siguiente:

a) El centro, en el caso de tener alumnado objeto de flexibilización o con adelanto en áreas o materias y considerar que la continuidad de dicha medida no es la más adecuada para su respuesta educativa, trasladará por escrito la consideración al inspector o inspectora de zona, antes del 30 de mayo de cada curso escolar, acompañada de la actualización de la evaluación psicopedagógica, de los informes finales de curso del seguimiento de la adaptación curricular individual, al menos de los dos últimos cursos, de la propuesta del departamento de orientación del cen-

tro y de la opinión por escrito del padre y de la madre o tutores legales, y del alumno o la alumna.

b) La Inspección de Educación elaborará un informe que trasladará a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa antes del 15 de junio, con su propuesta sobre la solicitud del centro.

c) A la vista de la documentación anterior, la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa resolverá mediante resolución expresa que comunicará al padre y a la madre o tutores legales, y al centro antes del comienzo del curso siguiente, remitiendo una copia de dicha resolución a la Inspección de Educación. En el caso de que la resolución revoque la decisión inicial de reducir el período de escolarización obligatoria o el adelanto en áreas o materias, se tenderá a que el alumno o alumna curse la enseñanza básica en los años establecidos con carácter general.

Duodécimo.- Procedimiento de solicitud de flexibilización en las enseñanzas de Música y de Idiomas.

1. Para acceder a las enseñanzas de Música en edades inferiores a los ocho años, y en aplicación del artículo 17.1 de la Orden de 22 de julio de 2005, la dirección del centro donde se encuentre escolarizado el alumno o alumna dirigirá una solicitud al Inspector o Inspectora del Conservatorio correspondiente para participar en la realización de las pruebas de acceso al primer curso del grado elemental de los Conservatorios de Música, con dos meses de antelación a la fecha establecida para la celebración de las pruebas y acompañando la siguiente documentación:

a) Escrito de la dirección del centro con la petición.

b) Acuerdo del padre y de la madre o tutores legales.

c) Informe favorable del profesorado de música del centro o, en su defecto, del tutor o la tutora.

d) Copia compulsada del dictamen que forma parte del informe psicopedagógico del EOEP de zona, en el que el alumno o alumna haya sido identificado como precoz por sobredotación, superdotación, talento académico u otros talentos relacionados con los estudios de música, y en el que conste expresamente la conveniencia de estimular sus aptitudes musicales. De no recogerse este último extremo, se deberá aportar informe del EOEP correspondiente con dicha recomendación.

Después de comprobar que la solicitud se ajusta a la normativa, el Inspector o Inspectora informará

positivamente al centro y al Conservatorio correspondiente sobre la participación del alumno o alumna en dichas pruebas.

2. El alumnado que desee cursar enseñanzas de Idiomas, en aplicación del artículo 17.2 de la Orden de 22 de julio de 2005, ha de presentar en la Escuela Oficial de Idiomas, y en los plazos establecidos, su solicitud de matrícula acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de que tiene superado el primer ciclo de la E.S.O., aportado por el centro donde cursa sus estudios.

b) Informe favorable del profesorado de lenguas extranjeras de su centro escolar.

c) Copia compulsada del dictamen que forma parte del informe psicopedagógico del EOEP de zona debidamente actualizado en los plazos establecidos en la repetida Orden, en el que el alumno o alumna haya sido identificado como precoz por sobredotación, superdotación, talento académico u otros talentos relacionados con los estudios de idiomas, y en el que conste expresamente la conveniencia de estimular las aptitudes para este tipo de enseñanzas. De no recogerse este último extremo, se deberá aportar informe del EOEP correspondiente con dicha recomendación.

Decimotercero.- Aspectos complementarios para el registro de las medidas extraordinarias y excepcionales y para la solicitud de los Libros de Escolaridad y de Calificaciones.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 16.1 de la Orden de 22 de julio de 2005, la flexibilización del período de escolarización o el adelanto en áreas o materias se ha de consignar en toda la documentación oficial del alumno o alumna, recogiendo mediante la diligencia que se adjunta en el anexo VII de la presente Resolución en el caso de los Libros de Escolaridad y de Calificaciones.

2. Corresponde a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa autorizar la flexibilización del período de escolarización, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden de 22 de julio de 2005. Por ello, cuando un escolar sea autorizado a flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas de la enseñanza obligatoria, se hará constar en la página correspondiente al curso que se adelanta y no realiza, la existencia de una diligencia que autoriza la flexibilización en el apartado de observaciones del Libro de Escolaridad, no rellenando ni poniendo el sello de escolarización en la citada pá-

gina. De la misma forma se actuará en el supuesto de adelanto en áreas o materias a tenor del apartado décimo de esta Resolución.

3. Es función del profesorado tutor reflejar en la documentación oficial de un alumno o alumna la adquisición de los objetivos y contenidos de un curso superior en una o varias áreas o materias, de acuerdo con los criterios de evaluación previstos en las adaptaciones curriculares individuales correspondientes.

4. Las adaptaciones curriculares individuales de enriquecimiento o de ampliación vertical se incorporarán en los documentos de evaluación de la forma siguiente:

a) En la Educación Primaria, las adaptaciones curriculares individuales de enriquecimiento o ampliación vertical se consignarán en el expediente académico, en el informe individualizado de evaluación, en el Libro de Escolaridad de la enseñanza básica y en las actas de evaluación de final de ciclo en los términos que procedan, según lo dispuesto en la Orden de 29 de marzo de 1993 sobre evaluación en Educación Primaria.

b) En la Educación Secundaria Obligatoria, las adaptaciones curriculares individuales de enriquecimiento o de ampliación vertical se consignarán en el expediente académico en el apartado "adaptaciones curriculares para alumnos con necesidades educativas específicas". En las actas de evaluación se añadirá un asterisco (\*) a la calificación que figura en la columna del área/s o materia/s objeto de esas adaptaciones. En el Libro de Escolaridad de la enseñanza básica, se procederá como en las actas de evaluación y se incluirá una diligencia en la página del Libro destinada a observaciones.

c) En el Bachillerato, las ACIEAV se consignarán en el expediente académico. En las actas de evaluación se añadirá un asterisco (\*) a la calificación que figura en la columna de la materia o materias objeto de adaptación. En el Libro de Calificaciones, se procederá como en las actas de evaluación y se incluirá una diligencia en la página del Libro destinada a observaciones.

d) En la Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, el informe psicopedagógico, sus actualizaciones y los documentos sucesivos de adaptación curricular individual de enriquecimiento o ampliación vertical, en su caso, se adjuntarán al expediente académico del alumno o alumna.

5. Cuando el centro solicite los Libros de Escolaridad para el alumnado del primer curso de Educación Primaria, a través de la aplicación informática incluirá en la relación al alumnado con precocidad

por sobredotación intelectual, superdotación o talento académico que se incorpore a ese curso un año antes del que le corresponde por edad. En el formato de solicitud incluido en la aplicación se hará constar esta circunstancia y la existencia de resolución de flexibilización en el apartado de observaciones, aportando copia de ella cuando se retire el Libro de Escolaridad.

6. En el caso de los Libros de Calificaciones para el alumnado del primer curso de Bachillerato, a través de la aplicación informática se incluirá en la relación a los alumnos y alumnas sobredotados y superdotados intelectualmente y talentos académicos que por haber sido objeto de alguna medida de flexibilización en la enseñanza básica se hayan incorporado anticipadamente al Bachillerato. En el formato de solicitud incluido en la aplicación, en el apartado de observaciones del registro del alumno o alumna, se hará constar esta circunstancia y la resolución de flexibilización, aportando copia de ella cuando se retire el Libro de Calificaciones.

7. En la evaluación del aprendizaje de los alumnos y alumnas con áreas o materias adaptadas, la información que se proporcione a los mismos o a sus representantes legales constará, además de las calificaciones, de una valoración cualitativa del progreso de cada alumno o alumna respecto a los objetivos propuestos en su adaptación curricular de enriquecimiento o ampliación vertical.

#### Decimocuarto.- Reglas de aplicación.

1. Todas aquellas pruebas o indicios que se solicitan en la presente Resolución y que puedan conducir a la iniciación, continuación o cumplimentación de la evaluación psicopedagógica, así como a la tramitación o actualización de los informes psicopedagógicos, deben aparecer plenamente probadas y acreditadas.

2. Las conclusiones que sustenten los informes psicopedagógicos, de las que se deriven resoluciones que flexibilicen el período de escolarización, autoricen el adelanto en áreas o materias o revoquen tales medidas, deben estar motivadas, esto es, obedecer a un proceso lógico-deductivo, a partir de los datos objetivos contenidos en los informes.

#### Decimoquinto.- Interpretación.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, en el ámbito de sus competencias, podrán dictar cuantas instrucciones sean precisas para la interpretación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2005.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

### ANEXO I

#### **Conformidad del padre y de la madre o tutores legales para realizar la evaluación psicopedagógica**

D. .... y D.<sup>a</sup> ..... como padre y madre o tutores legales del alumno o alumna ..... y con domicilio a efectos de notificación en ..... calle ..... n.º ..... CP ..... teléfono ..... dan su conformidad al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de ..... n.º ..... para realizar la evaluación psicopedagógica de su hijo o hija, para determinar sus necesidades educativas y poder adoptar las medidas educativas más adecuadas.

En ....., a ..... de ..... de 200...

LA MADRE O TUTORA LEGAL

EL PADRE O TUTOR LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

**Anexo II, a)****Documentación para la solicitud de la evaluación psicopedagógica por los centros concertados y privados****Escrito del director o directora al inspector o inspectora de zona solicitando la valoración psicopedagógica.**

Sr. Inspector o Sra. Inspectora de Zona  
D./D.ª:

A tenor del apartado tercero 5 de la Resolución de....., de la Dirección General de Ordenación en Innovación Educativa, por la que se desarrollan los procedimientos y plazos que regulan la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales, solicito la valoración psicopedagógica del alumna o la alumna..... con presuntas altas capacidades intelectuales según la información que se adjunta, a los efectos de su conocimiento y posterior traslado a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Fdo.: el Director o Directora del centro

**Anexo II, b)****Acta con la petición por el equipo docente de la valoración psicopedagógica y razones que la justifican**

El Equipo Docente del alumno o de la alumna \_\_\_\_\_,

que cursa \_\_\_\_\_ (etapa educativa y curso o ciclo), durante el curso escolar 200\_\_ 200\_\_, después de la evaluación correspondiente, que ha consistido en \_\_\_\_\_, considera, según su criterio, que el citado alumno o alumna es posible que presente características personales de precocidad, superdotación intelectual o talentos, por las razones siguientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

y por ello, SOLICITAN la valoración psicopedagógica del citado escolar por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación.

EL TUTOR O LA TUTORA

D./D.ª

Fdo.: \_\_\_\_\_

Otros miembros del Equipo Docente

D./D.ª

Fdo.: \_\_\_\_\_

D./D.ª

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Anexo II, c)****Informe del Equipo Docente**

**El Equipo Docente del alumno o de la alumna** \_\_\_\_\_

que cursa \_\_\_\_\_ (etapa educativa y curso o ciclo), durante el curso escolar  
200\_\_ 200\_\_,

**CONCLUYE:**

A) Respecto de las necesidades educativas que presenta el alumno o la alumna

Que por el conocimiento que tienen de él o de ella, las necesidades educativas que presenta se deben a ..... (las condiciones personales de precocidad, sobredotación, superdotación intelectual o talentos), precisando, según nuestro criterio, de:

- a) Una adaptación curricular individual de ampliación o enriquecimiento global (o en las áreas....)
- b) El adelanto de curso desde \_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_
- c) Otras medidas o recursos del tipo \_\_\_\_\_

**HACE CONSTAR:**

B) En relación con las medidas adoptadas con el alumno o la alumna hasta el momento de solicitar la valoración psicopedagógica:

1. Que durante el tiempo que ha transcurrido del presente curso 200 \_\_, 200 \_\_, (y el curso pasado) se han tomado las siguientes medidas: adaptaciones curriculares individuales de enriquecimiento o ampliación (globales o de las áreas....), empleo de recursos materiales (del tipo.....) y que fueron desarrolladas (por el tutor o tutora u otros docentes) dentro (o fuera) del horario lectivo y/o el centro y otras medidas del tipo.....
2. Que estas medidas fueron llevadas a cabo por.....
3. Que los resultados de las medidas anteriores (especificar) que el centro ha adoptado, dentro del proceso ordinario de escolarización, se consideran suficientes/insuficientes para atender adecuadamente a las necesidades y al desarrollo integral del citado alumno o alumna.

C) Respecto al nivel de competencia curricular actual y su estilo de aprendizaje:

1. Que después de realizada la evaluación correspondiente para determinar la competencia curricular del estudiante, se constata que (poner solo lo que corresponda):
  - a) Presenta un nivel de competencia curricular de acuerdo con el nivel en que se encuentra escolarizado...
  - b) En estos momentos ya ha alcanzado los objetivos y contenidos de todas las áreas del nivel en que se encuentra escolarizado por edad.

- c) Ha alcanzado todos los objetivos y contenidos correspondientes al curso siguiente (del que está escolarizado), en las áreas \_\_\_\_\_.
- d) Ha alcanzado los objetivos y contenidos de todas las áreas del nivel siguiente en el que se encuentra escolarizado por edad.
- e) Otras situaciones (especificar).

2. Que después de realizada la evaluación correspondiente, el escolar presenta las siguientes singularidades en relación con su estilo de aprendizaje:

- a) Concreción de sus intereses, áreas, contenidos y actividades que prefiere.
- b) Ritmo de aprendizaje.
- c) Iniciativa para abordar las situaciones de aprendizaje de manera autónoma. Actitud hacia el aprendizaje cooperativo.
- d) Tipo de motivación dominante (extrínseca o intrínseca, de logro, atribución causal...).
- e) Motivación y perseverancia en la tarea.

D) Respecto al contexto del centro, aula y familia:

Que después de realizada la evaluación correspondiente ha observado las siguientes características del alumno o alumna en relación con el contexto del centro, del aula y de la familia:

- a) Interacciones que el alumno o la alumna establece con los compañeros en el grupo de clase: aceptación, liderazgo...
- b) Interacciones que el alumno o la alumna establece con el profesorado.
- c) Dificultades principales que el alumno o alumna presenta en el aula y actuaciones llevadas a cabo hasta el momento.
- d) Expectativas del equipo educativo hacia el alumno o alumna.
- e) Singularidades del centro que condicionan la respuesta del alumno o alumna.
- f) La situación socio-familiar: composición, trabajo del padre y de la madre, expectativas hacia el hijo o hija, otros aspectos a destacar....

Lo que comunicamos a los efectos oportunos

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

EL TUTOR O LA TUTORA

Otros Miembros del Equipo Docente

D./D.<sup>a</sup>

D./D.<sup>a</sup>

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

D./D.<sup>a</sup>

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

**Concreción en el marco de las medidas de atención a la diversidad de la detección e identificación del alumnado que presenta altas capacidades intelectuales y su intervención educativa**

1. Concreción del procedimiento para hacer la detección temprana del alumnado con altas capacidades intelectuales en el centro y para iniciar y completar la identificación por el EOEP mediante la evaluación psicopedagógica.
2. Medidas ordinarias para el desarrollo del trabajo del profesorado en el aula ante la presencia de un alumno o alumna con altas capacidades intelectuales:
  - a) Orientaciones y criterios para la concreción de los contenidos con distinto grado de dificultad, actividades de ampliación y de libre elección, adecuación de recursos y materiales, modelos organizativos flexibles y adaptaciones en los procedimientos de evaluación.
  - b) Perfil y actitudes del profesorado que imparte docencia a este alumnado.
  - c) Otros aspectos metodológicos apropiados para estos escolares.
3. Procedimientos para realizar la formación del profesorado y de los padres y madres para la atención a este alumnado.
4. Actuaciones en caso de solicitud de flexibilización:
  - a) Solicitud de la dirección del centro.
  - b) Informe del equipo educativo
  - c) Determinación de la competencia curricular por el equipo educativo.
  - d) Elaboración, desarrollo y valoración de la adaptación curricular individual previa a la autorización de la flexibilización.
5. Las adaptaciones curriculares individuales:
  - a) Elaboración, desarrollo, coordinación y seguimiento de las adaptaciones curriculares individuales.
  - b) La programación corta de aula.
  - c) Informe final de curso de las ACI.
  - d) Actualización de las ACI al comienzo de curso.
  - e) Archivo y custodia de las ACI.
6. Materiales curriculares de ampliación o enriquecimiento:
  - a) Programas de entrenamiento cognitivo (para mejorar las estrategias de selección, organización y elaboración).
  - b) Programas de entrenamiento metacognitivo (conocimiento de los procesos de conocimiento y estrategias de planificación, de regulación y de evaluación).
  - c) Programas de entrenamiento socio-afectivo (tolerancia a la ambigüedad, capacidad para asumir riesgos, concentración, voluntad para desarrollar al máximo sus capacidades, autoestima, motivación...).
  - d) Forma de empleo de estos materiales: usos, lugares y momentos.
7. En el caso de que este tipo de alumnado participe en programas de atención extracurricular fuera del centro, definir los canales de comunicación y coordinación de este centro con dichos programas.
8. Procedimiento para aprobar y/o modificar estas medidas recogidas en el marco de la atención a la diversidad del alumnado.

## ANEXO IV

**Informe del equipo docente para la solicitud de flexibilización coordinado por el profesorado tutor (que imparte o impartió docencia al alumno o alumna)**

## 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Centro ..... localidad  
 ..... apellidos y nombre del alumno o alumna  
 ..... fecha de nacimiento  
 ..... etapa educativa ..... curso/ciclo  
 ..... tutor o tutora .....

## 2. INFORMACIÓN APORTADA POR EL TUTOR O TUTORA.

## 2.1. Valoración del nivel de competencia curricular.

Nivel de competencia en los objetivos de cada una de las áreas/materias:

- a) Valorar si el alumno o la alumna ha adquirido los objetivos del curso y/o ciclo que se reduce.
- b) Valorar su capacidad para alcanzar los objetivos y contenidos correspondientes al curso al que va a acceder.

## 2.2. Datos relevantes sobre el desarrollo general del alumno o la alumna y relaciones con el contexto:

- a) Datos relevantes relacionados con el autoconcepto, con su estilo de relación con los compañeros y compañeras de clase y profesorado, con sus motivaciones e intereses, con su creatividad o con su estilo de aprendizaje.
- b) Datos descriptivos de las medidas ordinarias y extraordinarias previstas para este tipo de alumnado en el Proyecto Curricular de Centro (PCC).
- c) Datos relevantes sobre el contexto familiar y social, los antecedentes, las expectativas y las relaciones establecidas con el centro educativo a través de la tutoría.

## 3. INFORME DEL EQUIPO DOCENTE DEL ALUMNO O LA ALUMNA.

El equipo docente del alumno o de la alumna ..... que cursa  
 ..... (etapa educativa y curso o ciclo), durante el curso escolar 200.....  
 200.....

HACE CONSTAR después de la evaluación correspondiente (señalar con una cruz):

- Que el alumno o alumna tiene adquiridos los objetivos del ciclo o del curso que va a reducir, y que posee la madurez cognitiva, emocional y social para integrarse en un grupo de alumnos y alumnas mayores en edad. Por ello, se considera que la flexibilización es una medida adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su inserción social, así como para promover el desarrollo pleno y equilibrado de las capacidades establecidas en los objetivos generales de la educación obligatoria y dar respuesta a sus necesidades educativas.
- Que el alumno o alumna va a ser incluido en la propuesta del centro para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de que se solicite la reducción del cuarto curso de la ESO.
- Que el alumno o alumna se encuentra en condiciones de conseguir una evaluación positiva en todas y cada una de las asignaturas y obtener el título correspondiente, en el caso de que se solicite la reducción de la etapa de Bachillerato.

## OBSERVACIONES:

--

En ....., a ..... de ..... de 200.....

EL TUTOR O LA TUTORA	V.º B.º DEL DIRECTOR O LA DIRECTORA DEL CENTRO
Fdo.: .....	Fdo.: .....

Sello del centro

## ANEXO V

**Conformidad del padre y de la madre o tutores legales con la propuesta de flexibilización**

D. .... y D.<sup>a</sup>  
 ..... como padre/madre, tutor/tutora legal del alumno o la alumna  
 ..... y con domicilio a efectos de notificación, en ....., ca-  
 lle ....., n.º ....., CP ....., teléfono  
 .....

## EXPONEN:

Que habiendo sido informados por el centro .....(indicar el nombre del centro) de la propuesta de solicitud de flexibilización del período de escolarización para que su hijo o hija curse.....(nivel/etapa/curso académico) en lugar de ..... como medida más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su socialización, para el curso 200.../200...

## MANIFIESTAN:

Su conformidad con la propuesta.

En ....., a ..... de .....de 200..... .

LA MADRE O TUTORA LEGAL

EL PADRE O TUTOR LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

## ANEXO VI

**Informe de la Inspección de Educación**

(dirigido a la Inspección General para su traslado a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa)

**SOLICITUD DE FLEXIBILIZACIÓN DEL PERIODO DE ESCOLARIZACIÓN O DEL ADELANTO DE ÁREAS O MATERIAS DE UN ALUMNO O UNA ALUMNA CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.**

(táchese lo que no proceda según que el informe sea para solicitar la flexibilización o el adelanto de áreas o materias)

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Inspector o Inspectora de Educación de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de Canarias, en relación con la solicitud de flexibilización del periodo de escolarización (o adelanto de áreas o materias) del alumno o la alumna \_\_\_\_\_ agrupado en: \_\_\_\_\_ con fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ remitida por el centro (público, privado concertado o privado) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (especificar el municipio y la isla) con fecha de entrada en este Servicio \_\_\_\_\_ y consistente en la \_\_\_\_\_ (anticipación, reducción) del periodo de escolarización básica o Bachillerato (táchese lo que no proceda), o el adelanto en las áreas o materias siguientes: \_\_\_\_\_, el que suscribe tiene a bien informar para su conocimiento y traslado a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa:

La documentación presentada por el centro es la que se indica a continuación (señalar con una X):

1. Memoria elaborada por el centro, con el siguiente contenido:

1.1. Justificación de la necesidad de flexibilización, sobre la base de:

- La realización de las ACIEAV, entre otras medidas, sus resultados y la valoración de estas al menos durante el curso escolar en el que se solicita la flexibilización.
- Que está suficientemente justificada la necesidad de flexibilización.

1.2. Justificación de la necesidad de adelanto de áreas o materias, sobre la base de:

- La realización de las ACIEV, entre otras medidas, los resultados y valoración de estas al menos durante el curso escolar en el que se solicita el adelanto de las áreas o materias citadas.

- Que está suficientemente justificada la necesidad del adelanto en las áreas o materias que se solicitan.
- La aprobación por el Claustro de la propuesta organizativa del centro que posibilite la ejecución de dicho adelanto.

2. Informe del profesorado tutor que coordina al equipo docente que imparte o impartió docencia al alumno o alumna.

2.1 Justificación de la necesidad de flexibilización, en la que se hace constar que:

- Tiene adquiridos los objetivos del ciclo o del curso que va a reducir, y que posee la madurez cognitiva, emocional y social para integrarse en un grupo de alumnos y alumnas mayores en edad. Por ello, se considera que la flexibilización es una medida adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su inserción social, así como para promover el desarrollo pleno y equilibrado de las capacidades establecidas en los objetivos generales de la Educación Obligatoria y dar respuesta a sus necesidades educativas específicas.
- Que el escolar va a ser incluido en la propuesta del centro para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de solicitarse la reducción del cuarto curso de la ESO.
- Que el alumno o alumna va a conseguir una evaluación positiva en todas y cada una de las asignaturas y obtener el título correspondiente, de solicitarse la reducción de la etapa de Bachillerato.

2.2. Justificación de la necesidad de adelanto de áreas o materias, en la que se hace constar:

- Que el rendimiento en el área o materia para la que se solicita adelanto es alto y continuado, y que ha alcanzado los objetivos que para dichas áreas o materias se establecen en el curso que le corresponde cursar o en el que esté cursando.
- Que posee la madurez cognitiva, emocional y social suficiente para integrarse en un grupo de alumnos y alumnas mayores en edad.
- Que el adelanto en estas áreas o materias es una medida adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su inserción social.

Informe sobre la evaluación psicopedagógica, realizada por el EOEP n.º \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (isla)

3.1. Justificación de la necesidad de flexibilización basada en que:

- Concurren en el alumnado condiciones personales de precocidad por sobredotación, superdotación, o talento académico, o presenta estas características en edades superiores a los 13 años, en los términos definidos en el apartado tercero de la Orden de 22 de julio citada.
- Se prevé que la medida de flexibilización es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su socialización.
- Globalmente tiene adquiridos los objetivos y contenidos del curso o cursos que va a adelantar y no cursar.
- La flexibilización es la medida más adecuada para responder a las necesidades educativas del alumno o la alumna.

3.2. Justificación de la necesidad de adelanto de áreas o materias basada en:

- Que el escolar dispone de condiciones personales de precocidad por talentos simples o complejos, o las presenta en edades superiores a los 13 años en los siguientes ámbitos cognitivos: \_\_\_\_\_ (escribir el tipo de talento).
- Que dichos talentos están íntimamente relacionados con las áreas o materias \_\_\_\_\_ para las que se solicita el adelanto.
- Que el rendimiento en el área o materia para la que se solicita adelanto es alto y continuado y que ha alcanzado los objetivos que para dichas áreas o materias se establecen en el curso que le corresponde cursar o en el que esté cursando.
- Que posee la madurez cognitiva, emocional y social suficiente para integrarse en un grupo de alumnos y alumnas mayores en edad.
- Que se considera que el adelanto en estas áreas o materias es una medida adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su inserción social.

4. Documento acreditativo de la aprobación por el Claustro de la propuesta organizativa para llevarla a cabo, en el caso de solicitudes de adelanto para áreas o materias.

5. La conformidad/disconformidad del padre y de la madre o tutores legales para iniciar la valoración psicopedagógica.

6. La conformidad/disconformidad del padre y de la madre o tutores legales con la medida de flexibilización o adelanto de áreas o materias propuestas por el centro.

Y considerando que:

- La solicitud (sí/no) \_\_\_\_\_ se ajusta a lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2005 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales, y en la Resolución por la que se desarrollan los procedimientos que regulan la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales.
  
- Otras consideraciones, a juicio del inspector o inspectora firmante:

Informa (favorable/desfavorablemente) la propuesta de flexibilización de la enseñanza básica/Bachillerato (táchese lo que no proceda) para que dicho alumno o alumna curse en el año académico \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ curso de \_\_\_\_\_ (señalar nivel/etapa/grado) o el adelanto de las áreas o materias \_\_\_\_\_ para que dicho alumno o alumna curse en el año académico \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_ de las citadas áreas o materias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL INSPECTOR O LA INSPECTORA DE EDUCACIÓN

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO VII

**Diligencias en los Libros de Escolaridad y de Calificaciones**

Para la cumplimentación de los Libros de Escolaridad y de Calificaciones se pondrá en las páginas de observaciones sobre la escolaridad una de las siguientes diligencias según los casos:

**(Autorización de la flexibilización del periodo de escolaridad por la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa)**

Diligencia para hacer constar que por Resolución n.º ..... de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, de fecha ....., se determina la flexibilización del periodo de escolarización del alumno o de la alumna ..... autorizando el adelanto desde el..... curso de (\*) hasta el.....curso de (\*) en el curso académico \_\_\_\_/\_\_\_\_

....., a ..... de ..... de .....

(Sello del centro)

V.º B.º el Director o la Directora

El Secretario o la Secretaria

Fdo.: .....

Fdo.: .....

(\*) Indicar: Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato

**(Autorización del adelanto en áreas o materias por la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa)**

Diligencia para hacer constar que por Resolución n.º ..... de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, de fecha ....., se determina el adelanto en áreas o materias del alumno o de la alumna ..... autorizando para el/las áreas.....el adelanto desde el..... curso de (\*) hasta el.....curso de (\*) en el curso académico \_\_\_\_/\_\_\_\_

....., a ..... de ..... de .....

(Sello del centro)

V.º B.º el Directora o la Directora

El Secretario o la Secretaria

Fdo.: .....

Fdo.: .....

(\*) Indicar: Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.

## ANEXO VIII

**Informe psicopedagógico  
(Desarrollo del contenido del informe psicopedagógico)**

## 1. Datos del alumno o la alumna.

Datos personales, motivo de la evaluación e historia escolar: evolución académica del alumno o la alumna. Medidas tomadas por el centro con el alumno o la alumna y su resultado.

## 2. Condiciones personales de salud y observaciones sobre medidas médico-sanitarias.

Historia y desarrollo evolutivo: desarrollo y nivel de autonomía en las áreas motoras, lingüísticas, sociales y cognitivas. Indicadores de precocidad. (Cumplimentar este apartado en casos significativos).

## 3. Datos sobre el nivel competencial:

## 3.1. Competencia curricular.

a) Logro académico: se relacionan las áreas, concretando el nivel competencial por cursos o ciclos, respecto a su grupo actual según los datos aportados por el tutor o tutora y por el equipo educativo.

b) Competencia académica basada en los procesos cognitivos de lectura, escritura y aritmética (E. Infantil y E. Primaria).

Se concluye que el alumno o la alumna tiene (o no) adquiridos globalmente o por áreas o materias los objetivos de ciclo (E. Infantil), del..... ciclo (en E. Primaria) y de ciclo o curso (en la ESO o el Bachillerato). En caso de proponerse la flexibilización o el adelanto en áreas o materias, se concluye que globalmente tiene adquiridos (o no) los objetivos y contenidos de los cursos o áreas y materias que va a adelantar y no cursar.

## 3.2. Competencia cognitiva.

a) Aptitudes intelectuales: razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento verbal, razonamiento matemático, aptitud espacial, entre otras.

b) Creatividad figurativa y verbal (fluidez, flexibilidad, originalidad y elaboración).

Se concluye que el alumno o la alumna presenta condiciones asociadas a altas capacidades intelectuales por precocidad, sobredotación, superdotación o talento simple, complejo (académico o de otro tipo).

### 3.3. Competencia socio-afectiva.

- a) Interpersonal: familia, amistades, compañeros, profesorado y personas adultas.
- b) Intrapersonal: autoconcepto y autoestima a nivel general y a nivel escolar.
- c) Otros aspectos de la personalidad (cumplimentar este apartado en casos significativos).

En caso de proponerse la flexibilización o el adelanto en áreas o materias, se concluye que el alumno o la alumna presenta (o no) un perfil adecuado de madurez social y emocional que facilitará la adaptación a su futuro grupo de referencia.

### 3.4. Estilo de aprendizaje.

- a) Concreción de intereses, áreas, contenidos y actividades preferidas.
- b) Ritmo de aprendizaje.
- c) Habilidad para formular y resolver problemas. Estrategias que emplea frente a las diferentes tareas de aprendizaje: tipo de estrategias.
- d) Estilos intelectuales del alumnado.
- e) Iniciativa para abordar las situaciones de aprendizaje de manera autónoma. Actitud hacia el aprendizaje cooperativo.
- f) Tipos de lenguajes o formatos de presentación de la información (manipulativo, figurativo, simbólico, etc.) que el alumno o alumna prefiere y con los que obtiene mejores resultados.
- g) Tipo de motivación dominante (atribución causal, de logro: metas de aprendizaje y metas de rendimiento).
- h) Motivación para la tarea y perseverancia en ella.

### 3.5. “Disincronías” entre los aspectos intelectual, psicomotor y afectivo.

- a) Nivel de capacidades personales en relación con las que desarrolla el currículo: desequilibrios entre los aspectos intelectual, psicomotor y afectivo.
- b) Reflejo de las capacidades en el rendimiento.

## 4. Datos del proceso de enseñanza y aprendizaje en el contexto escolar.

### 4.1. Contexto de aula.

- a) Interacciones que el alumno o la alumna establece con los compañeros y compañeras en el grupo de clase: aceptación, liderazgo...
- b) Diferentes enfoques metodológicos y didácticos con los que el alumno o alumna obtenga mejores resultados.

- c) Interacciones que el alumno o la alumna establece con el profesorado.
- d) Dificultades principales que el alumno o alumna presenta en el aula y actuaciones llevadas a cabo hasta el momento.
- e) Expectativas del equipo educativo hacia el alumno o alumna.

#### 4.2. Contexto de centro.

Características del centro que condicionan la respuesta del alumno o alumna.

#### 5. Contexto socio-familiar.

- a) La situación socio-familiar.
- b) Grado de comprensión de la familia sobre las características y la atención al alumnado con altas capacidades intelectuales: creencias y expectativas. Posibilidades de cooperación en el desarrollo de la respuesta educativa.
- c) Recursos de su entorno que puedan contribuir al mejor desarrollo integral del alumno o alumna: posibilidades de utilización y uso actual.

#### 6. Conclusiones, identificación de las necesidades educativas específicas y previsión de los apoyos personales y materiales.

- a) Características de las adaptaciones curriculares individuales para cada una de las áreas, materias o ámbitos, objeto de adecuación.
- b) Recursos materiales y personales que el alumno o la alumna precisa.

Se concluye que sus necesidades educativas se deben a que el alumno o la alumna presenta condiciones personales asociadas a altas capacidades intelectuales por precocidad, sobredotación, superdotación o talento simple, complejo (académico o de otro tipo).

#### 7. Orientaciones para la planificación de la respuesta educativa.

##### 7.1. Orientaciones para la organización.

- a) Respuesta organizativa en el aula: horarios, usos de recursos y espacios, seguimientos.
- b) Respuesta organizativa en el centro: horarios, coordinación, usos de recursos y espacios, seguimientos, etc.

##### 7.2. Orientaciones para realizar las adecuaciones curriculares en cada una de las áreas o ámbitos adaptados, en coordinación con el equipo educativo y teniendo en cuenta los datos aportados por este.

- a) Contenidos compactados (de ser el caso).

b) Contenidos de enriquecimiento curricular, extracurricular, o de ampliación vertical prescritos, así como objetivos adaptados o modificados.

c) Aspectos de evaluación que han de tenerse en cuenta. Orientaciones para la flexibilización de los criterios de evaluación.

d) Aspectos metodológicos que deben considerarse y su relación con el equipo educativo o con el departamento didáctico.

e) Aspectos motivacionales, relacionales o de estilos de enseñanza y aprendizaje que se han de tener en cuenta.

### 7.3. Orientaciones para la familia.

7.4. Valoración de si las posibles medidas que se adopten pueden suponer un aumento del nivel de exigencia familiar que genere una presión excesiva en el alumno o la alumna.

### 8. Otros aspectos que se consideren oportunos.

a) En el caso de proponer la flexibilización de la duración de su escolaridad, se concretará que dicha medida es la más adecuada para su equilibrio personal y socialización, justificando la decisión y exponiendo que han realizado a lo largo de un curso escolar las ACIEAV procedentes.

b) En el caso del adelanto de áreas o materias, se señalará que el rendimiento en el área o materia para la que se solicita adelanto es alto y continuado, que talentos identificados están íntimamente relacionados con las áreas o materias para las que se solicita el adelanto y que se ha realizado a lo largo de un curso escolar la ACIEAV correspondiente.

c) En el caso de que el alumno o alumna disponga de habilidades excepcionales para el estudio de la música, de los idiomas extranjeros, o de otros ámbitos, deberá recogerse expresamente.

d) Otros (cumplimentar en casos significativos).

### 9. Documentos relevantes.

a) Instrumentos utilizados: explicitar datos cuantitativos de las pruebas empleadas.

b) Documentos acreditativos del seguimiento/actualización del informe.

c) Otros documentos (de existir).

### 10. El dictamen de escolarización.

10.1. Datos del alumno o alumna.

10.2. Conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica.

a) Desarrollo general del alumno o de la alumna: desarrollo cognitivo, afectivo y psicomotor (posibles “disincronías”).

b) Resumen de niveles competenciales:

1) Conclusión sobre si el alumno o la alumna tiene (o no) adquiridos globalmente o por áreas los objetivos de ciclo (en E. Infantil), del ciclo (en E. Primaria) y de curso (en la ESO o el Bachillerato). En caso de proponerse la flexibilización o el adelanto en áreas o materias, se concluye que globalmente tiene adquiridos (o no) los objetivos y contenidos de los cursos o áreas y materias que va a adelantar y no cursar.

2) Conclusión sobre si el alumno o la alumna presenta condiciones personales asociadas a altas capacidades intelectuales por precocidad, sobredotación, superdotación o talentos simple, complejo (académico o de otro tipo).

3) Conclusión sobre si el alumno o la alumna presenta un perfil adecuado de madurez social y emocional que facilita la adaptación a su futuro grupo de referencia, en caso de proponerse la flexibilización o el adelanto en áreas o materias.

c) Otras condiciones significativas para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

10.3. Resumen de las orientaciones sobre lo que sigue:

a) Adaptación organizativa del centro, del aula y de la metodología.

b) Tipo de recurso personal y material necesario.

c) Indicaciones para las adaptaciones del currículo.

10.4. Propuesta razonada de escolarización (en función de las necesidades del alumno o alumna y de las características y posibilidades de los centros). En el caso de solicitud o propuesta de flexibilización de la duración de su escolaridad, o del adelanto de áreas o materias, ha de recoger que dicha medida es (o no) la más adecuada para su equilibrio personal y para su socialización y que se ha proporcionado (o no) información al alumno o alumna sobre ella.

10.5. Opinión del padre y de la madre o tutores legales en relación con la propuesta de escolarización. (Se aporta documento firmado por el padre y la madre o tutores legales.)

10.6. Plazo de revisión de la propuesta de escolarización.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**54** *ORDEN de 28 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de actividades de sensibilización ambiental por grupos ecologistas y ambientalistas para el año 2005.*

### ANTECEDENTES

1) Por Orden de 22 de septiembre de 2005, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (B.O.C. nº 194, de 3.10.05), se establecieron las bases generales de las convocatorias de subvenciones destinadas a financiar la realización de actividades de sensibilización ambiental por grupos ecologistas y ambientalistas, y se convocaron las correspondientes al año 2005.

2) Dentro del plazo previsto en la citada convocatoria, han concurrido las actividades de sensibilización ambiental propuestas por las entidades señaladas en el anexo I de la presente Orden.

3) La base undécima de la citada Orden de 22 de septiembre de 2005, crea la Comisión de Valoración como órgano colegiado al que hace referencia el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y mediante Resolución nº 31 del Director General del Medio Natural, de 6 de octubre de 2005, se designa al Técnico del Servicio de Información Ambiental que formará parte de dicha Comisión de Valoración junto con el resto de miembros especificados en dicha Orden.

4) La Comisión de Valoración se reúne, con fechas 11 y 25 de noviembre de 2005, para estudiar, verificar y evaluar las solicitudes presentadas, a efectos de formular la pertinente propuesta de concesión de subvenciones.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva en los términos del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segunda.- En el punto 5º del apartado segundo de la citada Orden de 22 de septiembre de 2005, se establece que las subvenciones serán tramitadas por la

Dirección General del Medio Natural y resueltas por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Tercera.- Según lo establecido en la base duodécima, apartado 4, de la referida Orden de 22 de septiembre de 2005, la concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación.

Cuarta.- Para la adecuada valoración de las solicitudes, de acuerdo con la base octava de la Orden de 22 de septiembre de 2005, se han tenido en cuenta los criterios siguientes:

“1. Concepción, contenido, objetivos, plan de trabajo, programa y metodología. Se han valorado más favorablemente los aspectos que más repercutan en la conservación del medio ambiente y que, además, tengan una concepción correcta y una secuencia lógica de los elementos más importantes, así como la coherencia entre el contenido del proyecto y los objetivos del mismo y su adecuación a las características del entorno.

a) Muy buena, 6 puntos.

b) Buena, 4 puntos.

c) Media, 2 puntos.

d) Regular, 1 punto.

2. Presupuesto de ingresos y gastos estructurado por partidas y cofinanciadores y desglosado por actividades. Se ha valorado la inversión a realizar, el grado de desglose o detalle del presupuesto, así como la presentación de facturas proforma acreditativas de costes.

a) Mucho, 6 puntos.

b) Bastante, 4 puntos.

c) Alguno, 2 puntos.

d) Poco, 1 punto.

3. Adecuación de los costes a los resultados. Se han valorado favorablemente los resultados que se prevén conseguir con relación a los costes previstos para su obtención.

a) Muy buena, 6 puntos.

b) Buena, 4 puntos.

c) Media, 2 puntos.

d) Regular, 1 punto.

La aportación de la documentación para baremar la solicitud es potestativa de cada entidad solicitante.

te. En consecuencia, cada criterio no documentado se ha valorado con 0 puntos.

En todos los casos, la Administración, no obstante, podrá libremente contrastar, valorar y apreciar los datos aportados por los solicitantes, a fin de asegurar su fiabilidad.”

Quinta.- Estudiadas por la Comisión de Valoración todas y cada una de las solicitudes, examinada la documentación aportada en la que se acredita el estado, o situación en la que se encuentran las distintas entidades que cumplen con el objeto de la convocatoria, en particular, que su objeto social esté relacionado con la finalidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso.

Vista la Propuesta de Resolución del Director General del Medio Natural, con el visto bueno de la Viceconsejera de Medio Ambiente, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder subvenciones para la realización de las actividades de sensibilización ambiental a las entidades beneficiarias y por las cuantías que les corresponden indicadas en el anexo II de la presente Orden.

La aplicación presupuestaria correspondiente a las citadas subvenciones es 12.07.442C 480.00, P.I/L.A. 12.4007.02, denominada “Grupos Ambientalistas y Ecologistas”, por un importe total de 60.101 euros.

Segundo.- Denegar, por agotamiento de la dotación económica, las solicitudes para la realización de actividades de sensibilización ambiental presentadas por grupos ecologistas y ambientalistas expresadas en el anexo III de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en la base duodécima, apartado 4, de la referida Orden de 22 de septiembre de 2005.

Tercero.- Desestimar, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la repetida Orden de 22 de septiembre de 2005, las solicitudes para la realización de actividades de sensibilización ambiental presentadas por grupos ecologistas y ambientalistas expresadas en el anexo IV de la presente Orden.

Asimismo, desestimar las solicitudes expresadas en el anexo V de la presente Orden, por haberse presentado fuera del plazo fijado en la convocatoria.

Cuarto.- Para que esta concesión sea efectiva es necesaria la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Aceptada por la asociación ecologista y ambientalista beneficiaria la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado por concurrir razones de interés público y social que lo justifican.

Quinto.- El otorgamiento de las citadas subvenciones queda condicionado al cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de lo establecido en las bases decimoquinta y decimosexta del anexo de la citada Orden de 22 de septiembre de 2005.

Sexto.- Conforme a la base decimocuarta de la mencionada Orden de 22 de septiembre de 2005, el plazo para realizar la actividad se iniciará una vez dictada la presente Resolución de concesión de subvenciones, y el plazo para la realización y justificación de las actividades subvencionadas terminará el 30 de septiembre de 2006. Los citados plazos no serán susceptibles de prórroga.

Séptimo.- La presente Resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de su notificación a los interesados, con los requisitos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, será de aplicación la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, así como la Orden de este Departamento de 22 de septiembre de 2005.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

## ANEXO I

**RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL PRESENTADAS  
POR GRUPOS ECOLOGISTAS Y AMBIENTALISTAS QUE CONCURREN A LA  
CONVOCATORIA**

<b>ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>ENTIDAD</b>
LA FLOR DE MAYO LEÑOSA: UN COMPROMISO DE CAMARETAS CON LO NUESTRO	ASOC. VECINOS "BARRIO DE CAMARETAS"
PRIMER ENCUENTRO DE VOLUNTARIADO MEDIOAMBIENTAL PARA JÓVENES DE CANARIAS: PARTICIPANDO EN LA DEFENSA DE NUESTRO MEDIOAMBIENTE	ASOC. ECOLOGISTA CANARIA VENEGUERA
CAMPAÑA EN DEFENSA DEL LITORAL Y MAR DEL SURESTE	ASOC. CULTURAL ECOLOGISTA PATINEGRO
AVES DE PASO	ASOC. PARA LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE "CANARINA
CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA AVIFAUNA DE EL MÉDANO	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO/BirdLife)
R QUE R QUE R (ERRE QUE ERRE QUE ERRE)	ASOC. NATURISTA DE LAS ISLAS CANARIAS (ANISCAN)
CONSERVA EL MEDIO AMBIENTE COMIENDO SANO	ASOC. LA TIERRA VERDE
UN ÁRBOL FAMILIAR	ASOC. ECOLOGISTA TURCON
Proyecto ALCARAVÁN - Una apuesta por un Mundo Sostenible	ASOC. ECOLÓGICO LA VINCA Proyecto "Alcaraván"
PLÁNTULA - Una apuesta por un mundo Sostenible	ASOC. ECOLÓGICO LA VINCA Proyecto "Plántula"
"REUTILIZA" Programa de Reciclaje Escolar	ASOC. ECOLÓGICO LA VINCA Proyecto "Reutiliza"
CAMPAÑA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA BICICLETA COMO MEDIO NO CONTAMINANTE: MEJOR EN BICI	COLECT. CANARIO AMIGOS DE LA BICICLETA "Las Palmas en Bici"
CAMPAÑA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y EN DEFENSA DE UN MODELO ENERGÉTICO SOSTENIBLE	FEDERACIÓN BEN MAGEC

<b>ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>ENTIDAD</b>
SENSIBILIZACIÓN Y FOMENTO DE LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	ASOC. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LAS PALMAS G.C.
DIFUSIÓN DE LA NATURALEZA CANARIA	ASOC. CANARIA PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA
PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN DE ATAN	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)
MANUAL ESCOLAR: LA PROBLEMÁTICA DE LOS RESIDUOS	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)
EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA NIÑOS. CAMPAMENTO INFANTIL	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)
EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA NIÑOS. SALIDAS AL CAMPO	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)
RESTAURACIÓN FORESTAL	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)
EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA ADULTOS. SALIDAS AL CAMPO	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)
I JORNADAS AMBIENTALES DE ATAN: "TU MANO DEJA HUELLA"	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)
GUARDA COSTAS EN TENERIFE	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)
PROYECTO DE CONCIENCIACIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)
TALLER ORNITOLOGÍA	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)

## ANEXO II

## ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN E IMPORTES CORRESPONDIENTES

ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	ENTIDAD	BAREMO (puntos)	IMPORTE SUBVENCIÓN (euros)
CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA AVIFAUNA DE EL MÉDANO	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO/BirdLife)	14,47	5.989,42
CAMPAÑA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y EN DEFENSA DE UN MODELO ENERGÉTICO SOSTENIBLE	FEDERACIÓN BEN MAGEC	12,67	6.000,00
SENSIBILIZACIÓN Y FOMENTO DE LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	ASOC. ECOLOGISTAS EN ACCION DE LAS PALMAS G.C.	11,07	6.000,00
CAMPAÑA EN DEFENSA DEL LITORAL Y MAR DEL SURESTE	ASOC. CULTURAL ECOLOGISTA PATINEGRO	9,47	6.000,00
MANUAL ESCOLAR: LA PROBLEMÁTICA DE LOS RESIDUOS	ASOC. TINTERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)	7,53	5.725,00
PLÁNTULA - Una apuesta por un mundo Sostenible	ASOC. ECOLOGICO LA VINCA Proyecto "Plántula"	6,07	4.500,00
LA FLOR DE MAYO LEÑOSA: UN COMPROMISO DE CAMARETAS CON LO NUESTRO	ASOC. VECINOS "BARRIO DE CAMARETAS"	4,33	4.153,85
UN ÁRBOL FAMILIAR	ASOC. ECOLOGISTA TURCON	4,2	6.000,00
DIFUSIÓN DE LA NATURALEZA CANARIA	ASOC. CANARIA PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA	3,8	5.400,00
PRIMER ENCUENTRO DE VOLUNTARIADO MEDIOAMBIENTAL PARA JÓVENES DE CANARIAS: PARTICIPANDO EN LA DEFENSA DE NUESTRO MEDIOAMBIENTE	ASOC. ECOLOGISTA CANARIA VENEGUERA	3,67	6.000,00
I JORNADAS AMBIENTALES DE ATAN: "TU MANO DEJA HUELLA"	ASOC. TINTERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)	3,53	3.836,89
PROYECTO DE CONCIENCIACIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	ASOC. TINTERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)	3,53	495,84

## ANEXO III

SOLICITUDES DENEGADAS POR AGOTAMIENTO DE LA DOTACIÓN  
ECONÓMICA

<b>ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>BAREMO (puntos)</b>
Proyecto ALCARAVÁN - Una apuesta por un Mundo Sostenible	ASOC. ECOLOGICO LA VINCA Proyecto "Alcaraván"	3,47
"REUTILIZA" Programa de Reciclaje Escolar	ASOC. ECOLOGICO LA VINCA Proyecto "Reutiliza"	3,47
EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA NIÑOS. CAMPAMENTO INFANTIL	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)	3,33
EDUCACION AMBIENTAL PARA NIÑOS. SALIDAS AL CAMPO	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)	3,33
RESTAURACIÓN FORESTAL	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)	3,33
EDUCACION AMBIENTAL PARA ADULTOS. SALIDAS AL CAMPO	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)	3,33
GUARDA COSTAS EN TENERIFE	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)	3,13
TALLER ORNITOLOGIA	ASOC. TENERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)	3,13

## ANEXO IV

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR INCUMPLIMIENTO DE  
DE LAS BASES QUE RIGEN PARA LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	ENTIDAD	INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN DE ATAN	ASOC. TINERFEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA (ATAN)	Base sexta, apartado 3
CAMPAÑA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA BICICLETA COMO MEDIO NO CONTAMINANTE: MEJOR EN BICI	COLECT. CANARIO AMIGOS DE LA BICICLETA "Las Palmas en Bici"	Base quinta, apartado 3
AVES DE PASO	ASOC. PARA LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE "CANARINA"	Base segunda
CONSERVA EL MEDIO AMBIENTE COMIENDO SANO	ASOC. LA TIERRA VERDE	Base segunda, apartado 4
R QUE R QUE R (ERRE QUE ERRE QUE ERRE)	ASOC. NATURISTA DE LAS ISLAS CANARIAS (ANISCAN)	Base segunda

## ANEXO V

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR HABERSE PRESENTADO FUERA  
DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	ENTIDAD
PROYECTO EXPOSICIÓN ABISMO MARINO	CLUB DE EXPLORACIÓN Y AVENTURA DE ESPAÑA 1997
V ESCUELA DE VERANO DE ECOLOGÍA DE LA PALMA	ASOC. ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES "AIRE LIBRE"

**55** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 28 de diciembre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de junio de 2005, de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Ordenanza 2-Parcela 110. Polígono C. Playa de Mogán, término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº 003/05.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de junio de 2005, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Ordenanza 2-Parcela 110. Polígono C. Playa de Mogán, expediente 003/05, término municipal de Mogán, Gran Canaria, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 2005.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Ordenanza 2-Parcela 110. Polígono C. Playa de Mogán, término municipal de Gran Canaria, expediente 003/05.

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Mogán (Gran Canaria) en la Ordenanza 2, aplicable a la Parcela 110, Polígono C. Playa de Mogán, promovida de oficio por la Corporación municipal y consistente en ampliar los usos característicos de dicha parcela para construcción de un nuevo consultorio médico de asistencia primaria, condicionando la publicación del acuerdo a la previa subsanación de las deficiencias advertidas en los informes técnico y jurídico.

Segundo.- El Acuerdo adoptado será debidamente notificado, en unión de copia de los referidos informes, al Ayuntamiento de Mogán y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Tercero.- Una vez aportada la documentación que subsane las deficiencias advertidas y emitido informe técnico acreditativo del cumplimiento de lo acordado, procédase a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

## IV. Anuncios

### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**109** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 30 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de duplicación de la carretera GC-2. Tramo: Santa María de Guía-El Pagador (Gran Canaria).- Clave: 01-GC-293.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura Viaria, Área de Carreteras.

c) Número de expedientes: uno.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Ejecución de obras.

a) Descripción del objeto: duplicación de la carretera GC-2. Tramo: Santa María de Guía-El Pagador. Isla de Gran Canaria. Clave: 01-GC-293.

b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 40 meses.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

Presupuesto base de licitación. Importes máximos: 59.549.169,49 euros.

## 4. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.190.983,39 euros.

## 5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura Viaria. Área de Carreteras.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 306485.

e) Telefax: (928) 455356.

## 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: grupo B, subgrupo 3, categoría f y grupo G, subgrupo 1, categoría f.

## 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del día 27 de febrero de 2006.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: calle Agustín Millares Carlo, 22. Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

4º) Teléfono: (928) 306488.

5º) Telefax: (928) 307020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

## 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructura, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el día 14 de marzo de 2006.

e) Hora: 9 horas.

## 9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales de Canarias y del Estado, serán por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

12. FECHA DE ENVÍO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

El día 30 de diciembre de 2005 (Directiva 92/50 CEE, del Consejo de 18.6.92).

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**110** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 30 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación conjunta de la redacción del proyecto y ejecución de las obras denominadas Nueva Carretera Adeje-Santiago del Teide. Conexión Puerto de Fonsalía (Tenerife).*

Por Orden de 28 de diciembre de 2005, del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: 01-TF-441.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: redacción del proyecto y ejecución de las obras "Nueva Carretera Adeje-Santiago del Teide. Conexión de Puerto de Fonsalía. Tenerife".

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: sesenta (60) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 214.230.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

4.284.600,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo A, subgrupo 5, categoría f); grupo B, subgrupo 3, categoría f); grupo B, subgrupo 4, categoría f); grupo G, subgrupo 1, categoría f).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del día 7 de abril de 2006.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2º) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: sí.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 17 de abril de 2006.

e) Hora: a las 10,30 horas.

**10. OTRAS INFORMACIONES.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

**11. GASTOS DE ANUNCIOS.**

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**111** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 26 de diciembre de 2005, que adjudica el contrato de obra de los Servicios Generales de Ciencias de la Salud.*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: o/sgccsalud/05/12.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: realizar la obra de los Servicios Generales de Ciencias de la Salud.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 239, de 6 de octubre de 2005.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 2.801.220,15 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 26 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Constructora San José, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 2.234.632,50 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2005.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

cido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

R E S U E L V O:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 497/2005, para que puedan comparecer ante dicho Juzgado y personarse en los autos en legal forma, en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2005.- El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

Otros anuncios

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**112** *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de diciembre de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 497/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por Dña. María Francisca Ratero Sagrado, contra la Orden de 6 de junio de 2005, relativa a la adjudicación definitiva de destinos de las convocatorias para funcionarios del Cuerpo de Maestros de provisión de plazas hechas públicas por Orden de 13 de octubre de 2004 (B.O.C. de 26.10.04).*

Visto lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento nº 497/2005, promovido por Dña. María Francisca Ratero Sagrado, sobre el requerimiento de emplazar a los posibles interesados contra la Orden de 6 de junio de 2005, relativa a la adjudicación definitiva de destinos de las convocatorias para funcionarios del Cuerpo de Maestros de provisión de plazas hechas públicas por Orden de 13 de octubre de 2004 (B.O.C. de 26).

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo estable-

**113** *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de diciembre de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 423/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por D. Francisco José Hernández Dorta, contra la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004 (B.O.C. de 3.11.04).*

Visto lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento nº 423/2005, promovido por D. Francisco José Hernández Dorta, sobre el requerimiento de emplazar a los posibles interesados contra la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos entre Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2004 (B.O.C. de 3 de noviembre).

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

#### RESUELVO:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 423/2005, para que puedan comparecer ante dicho Juzgado y personarse en los autos en legal forma, en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2005.- El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

**114** *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de diciembre de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 682/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por Dña. Ana Isabel Monroy Acosta, contra la Resolución de 16 de julio de 2005, del Tribunal nº 9 de Educación Infantil de Las Palmas, que actúa en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de abril de 2005, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.*

Visto lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento nº 682/2005, promovido por Dña. Ana Isabel Monroy Acosta, sobre el requerimiento de emplazar a los posibles interesados contra la Resolución de 16 de julio de 2005 del Tribunal nº 9 de Educación Infantil de Las Palmas, que actúa en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de abril de 2005, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo estable-

cido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

#### RESUELVO:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 682/2005, para que puedan comparecer ante dicho Juzgado y personarse en los autos en legal forma, en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2005.- El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**115** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 23 de septiembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de nuevas salidas de líneas subterráneas de M.T., desde la S.E. Lomo del Cardo, ubicada en subestación Lomo del Cardo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 05/125.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 05/125, denominado: Proyecto de nuevas salidas de líneas subterráneas de M.T., desde la S.E. Lomo del Cardo.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de ocho líneas subterráneas, trifásicas, todas ellas de circuito simple y sección 3(1 x 400) mm<sup>2</sup>, a 20 kV de tensión de servicio, de Al y aislamiento 12/20 kV, con origen en S.E. Lomo del Cardo, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con los finales y longitudes que a continuación se relacionan:

LÍNEA Nº	DENOMINACIÓN	LONG (m)	FINAL
1	PATERNA INDUSTRIAL	400	C-100.211 PATERNA INDUSTRIAL III
2	PATERNA RESIDENCIAL II	400	C-100.210 FÁBRICA PEMA
3	LOMO LOS FRAILES	1300	C.R. PROVISIONAL C-103687 7 PALMAS; DÁNDOLE CONTINUIDAD AL CT 100.491 LA LADRILLERA
4	C. COMERCIAL 7 PALMAS - I	1300	CT C-103.642 C. CIAL. 7 PALMAS
5	C. COMERCIAL 7 PALMAS - II	1300	CT C-103.642 C. CIAL. 7 PALMAS
6	URB. RESIDENC. 7 PALMAS	895	CT C-103.083 SAN LÁZARO -LA PALMA X
7	C. COMERCIAL HIPERCOR	895	CT C-103.468 C.CIAL. HIPERCOR
8	LAS RAMBLAS	1300	CT C-103.262 RAMBLAS VIII

El presupuesto de la instalación citada es de 757.003,95 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

**116** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 10 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo al reconocimiento en concreto de la utilidad pública de proyecto de la instalación eléctrica denominada Prolongación líneas Mogán y Agua La Perra en doble circuito 20 KV desde Playa del Cura hasta Valle Mogán, ubicada entre Playa del Cura y Valle Mogán, término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº AT 05/082.*

Solicitado el reconocimiento en concreto de la utilidad pública, ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expedien-

te nº AT 05/082, denominado: Prolongación líneas Mogán y Agua La Perra en doble circuito 20 KV desde Playa del Cura hasta Valle Mogán.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea aérea, trifásica, de circuito doble, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en apoyo A-100.749 de la actual línea Mogán y su final en C.T. C-102.093 "Gasolinera Puerto Mogán", con longitud total de 3.140 metros y sección de 280 mm<sup>2</sup>, Conductor LARL-280, afectando al término municipal de Mogán, situado entre Playa del Cura y Valle Mogán.

El presupuesto de la instalación citada es de 186.998,70 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN  
PROYECTO PROLONGACIÓN LÍNEAS MOGÁN Y AGUA LA PERRA EN DC 20 KV DESDE PLAYA DEL CURA  
HASTA VALLE MOGÁN AT 05/082**

Parcelario Línea	POLIGONO	PARCELA	TITULARIDAD BIENES	Apoyos	Superficie apoyos (m²)	Longitud línea (m)	Superficie vuelo línea (m²)
<b>MOGÁN</b>							
0	5	206	Comunidad Autónoma de Canarias	2	100	169	2762
1	5	9062	Ayuntamiento de Mogán			13	209
2	5	139	Comunidad Autónoma de Canarias			111	1773
3	5	9044	Cabildo Insular de Gran Canaria			42	498
4	5	9047	Ayuntamiento de Mogán			7	225
5	5	135	Heinz Wohlers			201	3161
	5	135	Wohlers Inge				
6	5	136	Mario Martín Suárez			—	97
7	5	9033	Ayuntamiento de Mogán	2	100	226	3669
8	4	9116	Ayuntamiento de Mogán			29	517
9	4	9126	Ayuntamiento de Mogán			346	5020
10	4	459	SA Investaurito	3	150	127	19553
11	4	9119	Ayuntamiento de Mogán			5	75
12	4	462	SA Investaurito			144	2325
13	4	9133	Cabildo Insular de Gran Canaria			14	241
14	4	464	SA Investaurito			325	5200
15	4	399	Herederos de D. Antonio Marrero Rodríguez	1	50	366	5850
16	4	398	Pedro Marrero Bueno			73	1071
17	4	399 (9107)	Herederos de D. Antonio Marrero Rodríguez			—	80
18	4	9128	Ayuntamiento de Mogán			5	79
19	4	391	Pedro Marrero Bueno			50	795
20	4	390	Fernando Marrero Bueno			44	702
21	4	389	Desconocido			37	600
22	4	9130	Cabildo Insular de Gran Canaria			27	433
23	4	361	Fernando Marrero Bueno	1	50	10	152
24	4	9166	Ayuntamiento de Mogán			7	109

## Administración Local

### Cabildo Insular de Fuerteventura

**117** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 21 de diciembre de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de diciembre de 2005, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en sus casos, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en los tablones de edictos correspondientes.

1) TITULAR: Irisgreg, S.L.; EXPTE.: GC/200935/O/2004; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 7035-CFX; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2) TITULAR: Cañada Las Cruces, S.L.; EXPTE.: GC/200040/O/2005; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 4655-BZW; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 21 de diciembre de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**118** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 21 de diciembre de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, al titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias contra él a efectos de que alegue lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de diciembre de 2005, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita la resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera y que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SAN-  
CIONADOR Nº GC/200202/O/2005

En virtud de las facultades incoadoras y de resolución que me confieren los artículos 36.e), 44 y Disposición Adicional 1ª, letra l) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Decreto 159/1994 y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 23 de noviembre de 2005, es por lo que acuerda:

Primero: incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa cuyos datos se reseñan a continuación.

Segundo: nombrar Instructora de dicho expediente a Dña. Ermelinda Velázquez Linares, y Secretaria del mismo a Dña. Ana Isabel Carballo Estévez. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal. Expediente sancionador que habrá de resolverse en el plazo máximo de un año, contado desde la fecha de iniciación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento incoado; sin perjuicio de la facultad de suspender el mismo en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS DE LA INFRACCIÓN:

TITULAR: Delivery Express, S.L.  
N.I.F: B82301177.  
MATRÍCULA: 0244-CDN.

Como consecuencia de la denuncia/acta que se adjunta y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización, y que puede dar lugar a la imposición de una sanción en la cuantía y conforme a los preceptos siguientes:

PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT.

CUANTÍA DE LA SANCIÓN: 1.501,00.

PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT.

Lo que se le notifica, advirtiéndole de que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que, en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo.”

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Puerto del Rosario, a 21 de diciembre de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**119 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 21 de diciembre de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, al titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias contra él a efectos de que alegue lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de diciembre de 2005, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita la resolución que ha recaído en el expediente sancio-

nador que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera y que literalmente dice:

#### “RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SAN-  
CIONADOR Nº GC/200343/O/2005

En virtud de las facultades incoadoras y de resolución que me confieren los artículos 36.e), 44 y Disposición Adicional 1ª, letra l) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Decreto 159/1994 y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 24 de octubre de 2005, es por lo que acuerda:

Primero: incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa cuyos datos se reseñan a continuación.

Segundo: nombrar Instructora de dicho expediente a Dña. Ermelinda Velázquez Linares, y Secretaria del mismo a Dña. Ana Isabel Carballo Estévez. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal. Expediente sancionador que habrá de resolverse en el plazo máximo de un año, contado desde la fecha de iniciación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento incoado; sin perjuicio de la facultad de suspender el mismo en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DATOS DE LA INFRACCIÓN:

TITULAR: Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L.  
N.I.F.: B35646306.  
MATRÍCULA: 6411-BLK.

Como consecuencia de la denuncia/acta que se adjunta y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario, y que puede dar lugar a la imposición de una sanción en la cuantía y conforme a los preceptos siguientes:

PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 41, 158 y 45 ROTT.

CUANTÍA DE LA SANCIÓN: 400,00.

PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT.

Lo que se le notifica, advirtiéndole de que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que, en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo.”

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Puerto del Rosario, a 21 de diciembre de 2005.-  
El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**120** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha si-

do adoptada en fecha 21 de diciembre de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, al titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias contra él a efectos de que alegue lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de diciembre de 2005, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita la resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera y que literalmente dice:

#### “RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº GC/200146/O/2005

En virtud de las facultades incoadoras y de resolución que me confieren los artículos 36.e), 44 y Disposición Adicional 1ª, letra l) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Decreto 159/1994 y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 21 de noviembre de 2005, es por lo que acuerda:

Primero: incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa cuyos datos se reseñan a continuación.

Segundo: nombrar Instructora de dicho expediente a Dña. Ermelinda Velázquez Linares, y Secretaria del mismo a Dña. Ana Isabel Carballo Estévez. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal. Expediente sancionador que habrá de resolverse en el plazo máximo de un año, contado desde la fecha de iniciación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento incoado; sin perjuicio de la facultad de suspender el mismo en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DATOS DE LA INFRACCIÓN:

TITULAR: Construcciones Fuerteventura Galicia, S.L.  
N.I.F.: B35529718.  
MATRÍCULA: GC-3350-BZ.

Como consecuencia de la denuncia/acta que se adjunta y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización, por no haber realizado su visado reglamentario, cuando éste se solicite acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, y que puede dar lugar a la imposición de una sanción en la cuantía y conforme a los preceptos siguientes:

PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.8 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT y artículos 41, 158 y 45 ROTT.  
CUANTÍA DE LA SANCIÓN: 201,00.  
PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b).

Lo que se le notifica, advirtiéndole de que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para com-

parecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que, en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo.”

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Puerto del Rosario, a 21 de diciembre de 2005.-  
El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**121 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 21 de diciembre de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, al titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias contra él a efectos de que alegue lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a es-

ta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de diciembre de 2005, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita la resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera y que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SAN-  
CIONADOR Nº GC/200082/I/2005

En virtud de las facultades incoadoras y de resolución que me confieren los artículos 36.e), 44 y Disposición Adicional 1ª, letra l) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Decreto 159/1994 y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 11 de noviembre de 2005, es por lo que acuerda:

Primero: incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa cuyos datos se reseñan a continuación.

Segundo: nombrar Instructora de dicho expediente a Dña. Ermelinda Velázquez Linares, y Secretaria del mismo a Dña. Ana Isabel Carballo Estévez. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal. Expediente sancionador que habrá de resolverse en el plazo máximo de un año, contado desde la fecha de iniciación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento incoado; sin perjuicio de la facultad de suspender el mismo en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS DE LA INFRACCIÓN:

TITULAR: Garabote Santos, Manuel.  
N.I.F: 42826416W.  
MATRÍCULA: GC-9289-CG.

Como consecuencia de la denuncia/acta que se adjunta y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización, y que puede dar lugar a la imposición de una sanción en la cuantía y conforme a los preceptos siguientes:

PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT.  
CUANTÍA DE LA SANCIÓN: 1.501,00.  
PRECEPTO SANCIÓN: artº. 143.1.f) LOTT.

Lo que se le notifica, advirtiéndole de que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que, en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo.”

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Puerto del Rosario, a 21 de diciembre de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

**122** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 21 de diciembre de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, al titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias contra él a efectos de que alegue lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de diciembre de 2005, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita la resolución que ha recaído en el expediente sancio-

nador que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera y que literalmente dice:

#### “RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SAN-  
CIONADOR Nº GC/200085/I/2005

En virtud de las facultades incoadoras y de resolución que me confieren los artículos 36.e), 44 y Disposición Adicional 1ª, letra l) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Decreto 159/1994 y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 11 de noviembre de 2005, es por lo que acuerda:

Primero: incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa cuyos datos se reseñan a continuación.

Segundo: nombrar Instructora de dicho expediente a Dña. Ermelinda Velázquez Linares, y Secretaria del mismo a Dña. Ana Isabel Carballo Estévez. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal. Expediente sancionador que habrá de resolverse en el plazo máximo de un año, contado desde la fecha de iniciación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento incoado; sin perjuicio de la facultad de suspender el mismo en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DATOS DE LA INFRACCIÓN:

TITULAR: Rodríguez Delgado, Cecilio.  
N.I.F.: 45534554M.  
MATRÍCULA: 0028-BFG.

Como consecuencia de la denuncia/acta que se adjunta y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización, y que puede dar lugar a la imposición de una sanción en la cuantía y conforme a los preceptos siguientes:

PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT.

CUANTÍA DE LA SANCIÓN: 400,00.

PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT.

Lo que se le notifica, advirtiéndole de que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que, en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo.”

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Puerto del Rosario, a 21 de diciembre de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

### **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

**123** ANUNCIO de 25 de noviembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la manzana comprendida entre las calles Fernando Guanarteme, Tomás Miller, Joaquín Costa y Franchy y Roca (DET-N05-03).

De conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2005, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“IV.- ÁREA DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN URBANÍSTICA Y PATRIMONIO. PLANEAMIENTO.

1.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle formulado por la sociedad “Arenales de Las Palmas, S.L.”, para la manzana comprendida entre las calles Fernando Guanarteme, Tomás Miller, Joaquín Costa y Franchy y Roca, de esta ciudad.

El Pleno de la Corporación acordó, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta del tenor literal siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2005 se procedió a la aprobación inicial del Estudio de Detalle referido a la manzana comprendida entre las calles Fernando Guanarteme, Tomás Miller, Joaquín Costa y Franchy y Roca, en esta ciudad, estableciéndose en el mismo la siguiente ordenación:

- Hacia la calle Tomas Miller: 5 plantas.

- Hacia la calle José Franchy Roca: 5 plantas.

- Hacia la calle Joaquín Costa: 5 plantas en el primer tramo (desde la esquina con Franchy Roca) y 7 plantas para el resto de la manzana en esa calle. El escalonamiento de 5 a 7 en la parcela de los promotores de este Estudio de Detalle se realizará retranqueando la edificación en sus dos últimas plantas, un mínimo de 6 metros desde la alineación a la calle José Franchy Roca.

- Hacia la calle Fernando Guanarteme: 7 plantas en el primer tramo (desde la esquina con Joaquín Costa) y 5 plantas para el resto de la manzana en esa calle. El escalonamiento de 7 a 5 plantas en la parcela de los promotores de este Estudio de Detalle, se realizará, aproximadamente, a la mitad de su fachada a la calle Fernando Guanarteme.

2º) Se sometió a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el periódico "Canarias 7", del día 8 de julio de 2005, en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 89), de fecha 13 de julio de 2005 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, entre los días 27 de junio de 2005 hasta el 28 de julio de 2005, sin que conste en el expediente la presentación de escritos de alegaciones, según informe del Servicio de Planeamiento de fecha 22 de septiembre de 2005.

3º) Se emite informe con fecha 22 de septiembre de 2005 por el Servicio de Planeamiento, en el que se propone, a la vista de la inexistencia de alegaciones, ni de ningún cambio, proceder a su aprobación definitiva con la misma ordenación establecida en el acuerdo de aprobación inicial.

4º) Por los Servicios Jurídicos se emite informe con fecha 27 de septiembre de 2005 favorable para el trámite de aprobación definitiva.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establece la competencia del Pleno Municipal para la aprobación que ponga fin a la tramitación de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, entre los que se encuentran los Planes Parciales.

II.- El artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto al traslado y remisión a la Comisión de Ordenación y Medio Ambiente de Canarias, del acuerdo de aprobación definitiva y Estudio de Detalle.

III.- El artículo 44.2, párrafo 2º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y el artículo 70.2 -en relación con el artículo 65.2- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a su publicación a los efectos de su entrada en vigor."

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 19 de octubre de 2005, el Pleno de la Corporación

#### ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle formulado por la entidad mercantil "Aren-

les de Las Palmas, S.L.", para la manzana comprendida entre las calles Fernando Guanarteme, Tomás Miller, Joaquín Costa y Franchy y Roca, en este término municipal, quedando fijada la ordenación volumétrica de dicha manzana, con la siguiente ordenación:

- Hacia la calle Tomas Miller: 5 plantas.

- Hacia la calle José Franchy y Roca: 5 plantas.

- Hacia la calle Joaquín Costa: 5 plantas en el primer tramo (desde la esquina con Franchy Roca) y 7 plantas para el resto de la manzana en esa calle. El escalonamiento de 5 a 7 en la parcela de los promotores de este Estudio de Detalle se realizará retranscurriendo la edificación en sus dos últimas plantas, un mínimo de 6 metros desde la alineación a la calle José Franchy y Roca.

- Hacia la calle Fernando Guanarteme: 7 plantas en el primer tramo (desde la esquina con Joaquín Costa) y 5 plantas para el resto de la manzana en esa calle. El escalonamiento de 7 a 5 plantas en la parcela de los promotores de este Estudio de Detalle, se realizará, aproximadamente, a la mitad de su fachada a la calle Fernando Guanarteme.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación y Medio Ambiente de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2, párrafo 2º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Cuarto.- Proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas este acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa del Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Notificar este acuerdo en legal forma a la sociedad promotora, así como haciéndoles saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso con-

tencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos indicados y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2005.- La Secretaria General, Ana María Echeandía Mota.



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

---

Año XXIV

Miércoles, 11 de enero de 2006

Número 7

---